



**SG/SH/nn**

**Presidente:**

D. Pedro Rollán Ojeda

**Concejales:**

**Grupo PP**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D. Carolina Barriopedro Menéndez.  
D.<sup>a</sup> Carla Picazo Navas.  
D. Ignacio Vázquez Casavilla.  
D. María Inmaculada Álvarez  
Fernández.  
D. Juan Manuel Concejero Adrada.  
D. José Miguel Martín Criado.  
D. Raúl Yusta Nogueira.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Gordón Martínez  
D. Rubén Martínez Martín  
D.<sup>a</sup> Ana María Arespacochaga Paso.  
D.<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos.  
D. Avelino Menéndez Díaz  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez  
Méndez.  
D. Armando Álvarez Aranda.  
D. Virginia Gema Durán Soriano.  
D. Eduardo Bejarano Vígara.

**Grupo PSOE**

D. José Guillermo Fouce Fernández.  
D. Juan Rivera Carrasco.  
D.<sup>a</sup> Helvia Rosendo Olmedo.

**Grupo IU-Los Verdes**

D. José Fernández Benito.  
D.<sup>a</sup> Concepción Vidales Cea.

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiocho de noviembre de dos mil doce**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria ordinaria**.

No asiste D.<sup>a</sup> Mercedes Magán Velasco, estando debidamente excusados.

Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Interventora accidental:**

D.<sup>a</sup> María José Porras Moreno

**Secretario:**

D. Saturio Hernández de Marco







**1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 31 de octubre de 2012.**

Se propone al Pleno la aprobación del acta.

Interviene el Sr. Fouce y pide que el Acta quede sobre la mesa.

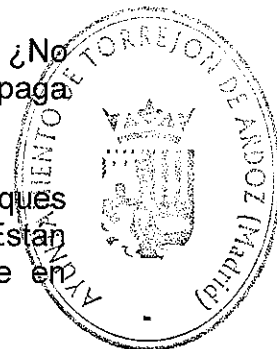
El Sr. Alcalde señala que de acuerdo.

**2º.-Dación de cuenta de los Decretos número 7779 al 8285 ambos inclusive pertenecientes al año 2012.**

El Sr. Alcalde, propone al Pleno la aprobación de los Decretos.

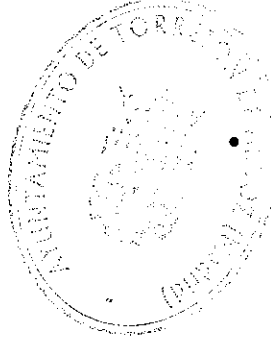
Interviene El Sr. Fouce y dice:

- Decretos 8.151 y 8.208: pago de 30.482 € a TRITOMA por gestión de centros culturales en agosto y julio ¿por qué no se plantean ustedes cambiar de modelo privatizador y de recortes regalando los centros públicos a empresas privadas a las que no solo les ceden los espacios que mantenemos con el dinero de todos sino que además les cedemos la recaudación y les pagamos por sus servicios? ¿cuánto de este dinero sirve para pagar cargos políticos del partido popular externalizados?
- Decreto 8.151; pago de 3.025 € a bufete de abogados externos. ¿No tienen Vds. bastante con los abogados de la casa?. ¿para qué se paga este proceso?. ¿Es acaso un nuevo despido?.
- Decreto 8.162: pago de 8.665 € por apertura y cierre de parques públicos en el mes de marzo. ¿Cuánto nos cuesta este servicio?. ¿Están descontando los días que no se procede a la apertura y cierre en muchos de los parques?.
- Decreto 8.007: Nombramiento de Rubén Martín, Decreto 8.008: Nombramiento de Martín Criado, Decreto 8.009: nombramiento de Raul Yusta: carolina, ¿Pueden explicarnos las verdaderas razones de fondo relativas a la crisis de gobierno que les han llevado a cesar a los concejales de Seguridad y Empleo por su pésima gestión?. A raíz del nuevo reparto Vd. ha unido áreas que poco o nada tienen que ver entre sí, como Bienestar Social, Inmigración y Administración/ Recursos Humanos, por otro lado Deportes, Juventud y Seguridad. Vd. Han configurado un gobierno absolutamente descompensado, sin ideas, falto de paridad en el reparto real de poder, marcado por las luchas internas en el Partido Popular de Torrejón y en el que la única novedad es la





creación de la Concejalía de Sanciones, para aumentar la persecución a los vecinos y vecinas.



- Decreto 8.124: pago a la empresa Torrefactory S.L. de 19.985 € por gestión de servicios públicos del C.D. José Antonio Paraíso. ¿No podrían Vds. devolver a los vecinos aquellos edificios construidos con nuestros impuestos y que ahora ceden para su gestión a empresas privadas, a las que no solo les dan gratis los centros, sino que les ceden la recaudación, les hacen el mantenimiento, el servicio de limpieza y conserjería de los mismos y encima como en este decreto les pagan por sus servicios?.
- Decreto 7.849: modificación de crédito, pasan 40.000€ destinados a contrato de eliminación de pintadas a derramas urbanísticas ¿cómo pretenden limpiar las pintadas en Torrejón? ¿No consideran Vds. importante tener las calles limpias de pintadas, cuando estaban en la oposición pedían mes tras mes que se eliminaran las pintadas?.
- Decreto 8.204: modificación de créditos, eliminan 36.328 € de inversión en mobiliario urbano y 113.327€ de contratos por la prestación de servicios en escuelas infantiles para gastarlo en productos de limpieza, combustibles y carburantes, suministros de gas de centros escolares y edificios públicos y reparación de maquinaria y vehículos en una muestra más de su pésima gestión. ¿Cómo y de donde se recorta el contrato de escuelas infantiles?. ¿Cómo y de donde se recorta la inversión en mobiliario urbano?. ¿No son importantes para Vds. estas partidas presupuestarias?.
- Decreto 8.128 anulación de pago de 29.369 € a Tribalia. ¿Por qué se anula este pago?. ¿Quien y como se controlan las contrataciones de Parque Europa y las transacciones económicas que se producen en este parque temático?.
- Decreto 8.161: pago de 7.542 € a Union Master,s Tres S.L. ¿Cumplieron Vds. con la ley de incompatibilidades en este particular o estuvo el Sr. alcalde participando de esta decisión?. ¿En que Junta de Gobierno se aprobó este pago?.
- Decreto 8.231: Inicio de procedimiento de inspección en materia del impuesto sobre Actividades Económicas a Torrejón Salud S.A. ¿por qué no aparece en el decreto la cuantía económica de lo que se inicia?. ¿No está pagando la empresa que gestiona el hospital o el centro de Especialidades de Veredillas sus correspondientes impuestos municipales?.



- Decreto 7.834, pago de 55.885 € a Bankia; 8.205 pago de 63.441 € a Bankia; 7.822, pago de 455.936 € a Bankia; 7.823: pago de 31.712 € a Bankia ; 7.824 pago de 371.701 € a Bankia; 7.825, pago a BBVA de 163.056 €; 7.834: pago de 55.855 € a Bankia; 8.205: pago de 63.441 € a Bankia; 8.209: pago al Central Hispano de 164.321€; 8.210: pago al Banco de Sabadell de 11.313 €.. Esto hace un total de 1.436.661 € al mes en intereses de créditos. ¿Es esta la prueba de su buena gestión económica y del poco endeudamiento del Ayuntamiento?
- Decreto 8.261: gasto de 2.572 € en restaurante ¿cuál es el motivo de este gasto y a que responde?
- Decreto 7.779: alquiler de espacio a San José 8. ¿Cuánto nos gastamos en el pago de alquileres a empresas o particulares privados para desarrollar servicios públicos?. ¿No decían Vds. que solo nos gastábamos en apenas una nave?
- Decreto 7.780; denegación de devolución de la tasa por Vado ¿por qué cambiaron con afán recaudatorio el sistema de medición de vados?
- Decreto 7883: ampliación del centro docente, Humanitas, ¿les parece que esta medida equilibra el mapa educativo de Torrejón?
- Decreto 8.202 y 8.203: Auto renting coches, ¿Cuánto nos gastamos en mantener el parque de vehículos del Ayuntamiento?
- Decreto 8.208: entradas Parque Europa ¿quién controla la recaudación de parque Europa y de que forma se controla?

Torrejón de Ardoz, 28 de noviembre de 2012. Fdo. Guillermo Fouce.  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que la mitad de los decretos son de multas y es realmente exagerado que se esté multando y multando sin ton ni son

El Ayuntamiento-Pleno queda enterado.

**3º Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad relativa a aprobación definitiva de ordenanza, desestimación de alegaciones y adopción de los acuerdos que procedan.**





Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad que, literalmente, dice lo siguiente:

"Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2013 mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 8 de octubre de 2012, previa convocatoria de la Comisión de Hacienda, y una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y a la vista de los informes emitidos por la Intervención y la Recaudación Municipal sobre estas.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento:

1)-Desestimar totalmente las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales del Partido Socialista en base a los siguientes fundamentos:

a) La propuesta segunda de la alegación presentada con el número de registro 39910, por ya estar contemplado el sistema especial de fraccionamiento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) La propuesta tercera de la alegación presentada con el número de registro 39910, y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por ser contraria a la legislación vigente.

c) La propuesta primera de la alegación presentada con número de registro 39912, y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por ser contraria a lo dispuesto en el artículo 8 del RDL 20/2011 que establece la obligatoriedad de incrementar el tipo del impuesto sobre Bienes Inmuebles un 10% por tratarse Torrejón de Ardoz de un municipio que ha sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general como consecuencia de una ponencia de valores con anterioridad al año 2002.

d) La alegación presentada con número de registro de entrada 41590 y la propuesta segunda de la alegación presentada con el número de registro 41591 y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por ya ser de aplicación de acuerdo con lo previsto en la ley 49/2002.

e) La propuesta primera de la alegación presentada con número de registro de entrada 41591 y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por ya ser de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003.

f) El resto de alegaciones, y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por ser un incumplimiento del Plan de Ajuste presentado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de acuerdo con lo dispuesto RDL 4/ 2012, de 24 de febrero y RDL 7/2012, de 9 de marzo motivados ambos por la grave situación de crisis económica que ha generado una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales; aprobado a su vez por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contempla establecer una adecuada financiación de los servicios públicos que garantice la sostenibilidad de los mismos



2)- Desestimar totalmente las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales de Izquierda Unida en base a los siguientes fundamentos:

a) La propuesta primera de la alegación presentada con número de registro 41630, y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por ser contraria a lo dispuesto en el artículo 8 del RDL 20/2011 que establece la obligatoriedad de incrementar el tipo del impuesto sobre Bienes Inmuebles un 10% por tratarse Torrejón de Ardoz de un municipio que ha sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general como consecuencia de una ponencia de valores con anterioridad al año 2002.

b) Las propuestas segunda, tercera y cuarta de la alegación presentada con número de registro 41630, y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por implicar un incumplimiento del Plan de Ajuste presentado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de acuerdo con lo dispuesto RDL 4/ 2012, de 24 de febrero y RDL 7/2012, de 9 de marzo motivados ambos por la grave situación de crisis económica que ha generado una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales; aprobado a su vez por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contempla establecer una adecuada financiación de los servicios públicos que garantice la sostenibilidad de los mismos.

c) La propuesta quinta de la alegación presentada con número de registro 41630, y a la vista de los informes técnicos adjuntos, por ser ya de aplicación en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz desde el año 2009, habiendo sido bonificados durante el presente año 341 contribuyentes correspondiendo a los inmuebles de menor valor.

3)-Estimar parcialmente, la alegación presentada con número de registro 41445 por el Sindicato de Comisiones de Bases, en su propuesta segunda, y a la vista de los informes técnicos adjunto, retirando la calle Maestro Turina de su clasificación como Zona Primaria en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

4)- Desestimar totalmente el resto de alegaciones presentadas por el Sindicato de Comisiones de Bases, a la vista de los informes técnicos adjuntos, por implicar un incumplimiento del Plan de Ajuste presentado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de acuerdo con lo dispuesto RDL 4/ 2012, de 24 de febrero y RDL 7/2012, de 9 de marzo motivados ambos por la grave situación de crisis económica que ha generado una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales; aprobado a su vez por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contempla establecer una adecuada financiación de los servicios públicos que garantice la sostenibilidad de los mismos.

5)- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2013, incluyendo la estimación parcial de la alegación con nº de registro 41445, descritas



en el punto 3 anterior. En Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre 2012. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla. Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad"

Se da lectura al Informe del Departamento de Recaudación que literalmente dice:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE CONJUNTO DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2013 QUE SE RELACIONAN PREVIO A SU APROBACIÓN DEFINITIVA Y ALEGACIONES PRESENTADAS. Informe según el artículo 17.3 del TRLrHL.

#### ANTECEDENTES.

1.- Por el Concejal Delegado de Hacienda se solicitó con fecha 01.10.2012 informe previo a la aprobación provisional del proyecto conjunto de modificación de distintas ordenanzas fiscales que somete al procedimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, afectando a las siguientes:

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA





PARA APARCAMIENTOS PARTICULARES Y APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ,ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS O CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MONDA DE POZOS NEGROS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN DEPENDENCIAS O INSTALACIONES MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS.

El citado informe se evacuó con fecha 02.10.2012.

2.- Con fecha 21.11.2012 por el Concejal Delegado de Hacienda se requiere informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que el presente informe se ciñe al procedimiento seguido y a las alegaciones presentadas por lo que en todo lo demás nos remitimos al informe de 02.10.2012.

PROCEDIMIENTO.



El procedimiento de la modificación de las Ordenanzas fiscales es el regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que establece que:

*"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

*5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden."*

El proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales se ha sujetado al procedimiento previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales hasta la fecha, siendo sus hitos principales:



Aprobación provisional. El artículo 127.1.a) LRBRL atribuye la competencia para la aprobación provisional a la Junta de Gobierno, que se produjo en sesión celebrada el 08.10.2012.

Contenido general de la modificación. Los proyectos de modificación de las Ordenanzas fiscales sobre los que recayó aprobación provisional contenían en términos generales las siguientes modificaciones:

1.- En primer lugar, el objeto principal de la modificación de las Ordenanzas fiscales relacionadas en el apartado anterior afecta a los elementos cuantitativos que determinan el cálculo de las cuotas a liquidar por cada uno de los conceptos que se relacionan del artículo 23 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.- En segundo lugar, también se modifica el calendario fiscal del IBI previsto en el artículo 79.8 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada bajo la habilitación del artículo 15.3 del TrLRHL. A pesar de la posibilidad prevista en la redacción actual del citado precepto sobre la aprobación del calendario por el acuerdo de la Junta de Gobierno al establecer que "Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno, ...", la modificación del calendario dota a la citada variación de mayor seguridad a la fecha de inicio y vencimiento del periodo de recaudación en vía voluntaria prevista en el artículo 68.1.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y garantiza la participación de los ciudadanos a través del periodo de exposición pública del artículo 17 y 18 del TrLRHL sobre interesados a efectos de reclamar contra los acuerdos provisionales en la confección de los periodos de pago en voluntaria.

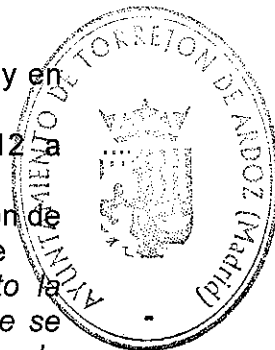
Información Pública. Mediante anuncio publicado en el BOCM el 15.10.2012 y en el periódico de fecha 18.10.2012.

Diligencia de exposición en el tablón de edictos municipal de 15.10.2012 a 21.11.2012

En cuanto a la importancia del certificado que acredite la exposición en el tablón de edictos, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12.03.1998 estableció que

*"En el caso de los presentes autos, como ha puesto de manifiesto la apelante, no aparece en el expediente constancia diligenciada de que se produjera de manera efectiva, real y acreditada la exposición al público de la nueva Ordenanza reformada que se pretendía promulgar por el Ayuntamiento de Valencia, antes al contrario al hacer constar el Secretario de la Corporación que no se habían producido reclamaciones, se refiere sólo a la publicación en el Boletín y sobre la fijación en el Tablón de Anuncios nada se dice, salvo para ordenar el Alcalde que se realice y tampoco se formula alegación alguna sobre dicho concreto extremo por la representación procesal del apelado. En consecuencia procede estimar la apelación, reconociendo la nulidad de la referida Ordenanza, que lleva consigo la de la liquidación en ella fundada."*

Conclusión. Se han cumplimentado los trámites esenciales del procedimiento.





#### ALEGACIONES.

En el trámite previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y haciendo uso de su derecho de participación se presentan alegaciones por el grupo de concejales del Partido Socialista, del de Izquierda Unida y por el Sindicato de Comisiones de Base. Se informa a petición del Concejal el contenido de las citadas alegaciones agrupadas por alegante y por bloques dentro de cada uno de ellos debido a la similitud de contenido.

#### I. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA DE TORREJÓN DE ARDOZ.

I.1. Con fecha 21.11.2012 se entregan las alegaciones presentadas por el Grupo de Concejales de Torrejón del Partido Socialista registradas de entrada con fecha 06.11.2012 y con los números 39911 a 39919 y 39921 a 39930, refiriéndose las 4 primeras al IAE, IBI, IIVTNU y al IVTM y las restantes a las distintas tasas objeto de modificación.

En todas ellas se pide la congelación con mantenimiento de los tipos o tarifas aplicados en el ejercicio 2012 y mayor fraccionamiento en los pagos a elección del contribuyente y dentro del mismo año natural mediante un plan personalizado de pago con plazos mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.

En cuanto a la congelación con mantenimiento de los tipos y/o tarifas hay que distinguir entre impuestos y tasas.

Con relación a los impuestos no cabe otra cosas que remitirse al informe sobre el expediente conjunto de modificación de las ordenanzas fiscales de fecha 02.10.2012 previo al acuerdo de aprobación provisional por Junta de Gobierno Local en el que se decía que "Sobre el incremento de los tipos y/o tarifas de los impuestos sometidos a modificación hay que decir que no obedece a una razón de orden técnico puesto que nada en este sentido se regula en la Ley, sino a la necesidad de atender a las obligaciones derivadas del proyecto de presupuestos para 2013 sobre el que incide de modo particular las obligaciones derivadas del Plan de Ajuste aprobado con fecha 30.04.2012.

En cualquier caso se ha verificado que se respetan los límites impuestos en los artículos 72 para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; en el artículo 87 para el Impuesto sobre Actividades Económicas; en el artículo 95.4 para Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; en el artículo 102.3 para el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en el artículo 107.4 y 108.1 para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por lo que no se realiza observación alguna."

Por tanto la fijación de los tipos y/o tarifas se enmarcan en el ejercicio de la potestad tributaria atribuida en los artículos 4.1.b) y 106.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con relación a la tasas tanto por la prestación de servicios como de utilización privativa o aprovechamiento especial habrá que estar en cuanto al incremento a la adecuada cobertura que preste el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Ya en el informe de 02.10.2012 se decía que "Por todo ello, una eventual aprobación definitiva tendría que venir justificada por el informe económico financiero previsto en el artículo 25 del TrLRHL que acreditara el cumplimiento del principio de equivalencia en términos de que la estimación de cuotas recaudadas, en global o en su conjunto, no supere el coste del servicio, en global o en su conjunto. Acreditado por el citado informe que la recaudación estimada de las tasas no supera en global el coste global del servicio, se pondría de manifiesto que las cuotas liquidadas por tasas son deficitarias en orden a la financiación del servicio al que se refieren y, por tanto, que el citado déficit se estaría financiando con cargo a otros recursos como los impuestos, lo que determina, aunque legal, la ineficiencia de la Ordenanzas y quedaría plenamente justificado su incremento. En definitiva, se estarían trayendo recursos –por ejemplo, para la financiación de inversiones- puestos por todos los contribuyentes de Torrejón en beneficio exclusivo de los usuarios de los servicios deficitarios."

En cuanto al mayor fraccionamiento de los pagos mediante PPP aunque se trata de una medida popular lo cierto es que de la experiencia de la gestión tributaria del Ayuntamiento no se puede deducir que de los sistemas especiales de pago pueda derivar una mejora de la eficacia de la gestión recaudatoria a la vista del elevado número de incumplimientos de plazos de fraccionamientos. No obstante, la decisión de su establecimiento no es de orden técnico sin perjuicio del análisis de su concreta regulación.

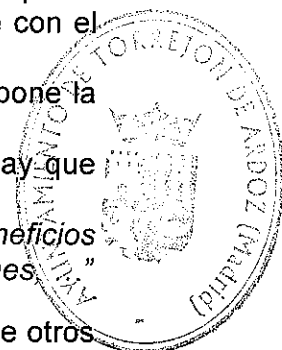
1.2. La número de Registro de Entrada 39910 de fecha 06.11.2012. Se propone la congelación, mayor fraccionamiento en los pagos, el aumento de bonificación por domiciliación bancaria y la retirada de la tasa por ventanilla única.

En cuanto al aumento de la bonificación por domiciliación bancaria es una medida prevista en el artículo 9 del TRLrHL que tiene por finalidad mejorar el número de recibos domiciliados y por tanto la gestión recaudatoria en voluntaria como se ha puesto de manifiesto en otros informes anteriores, pero su adopción requiere conjugar otros intereses ajenos al Departamento de Recaudación, siempre con el límite legal del 5%.

1.3 La número de Registro de Entrada 41590 de fecha 20.11.2012. Se propone la exención del IAE a entidades sin ánimo de lucro.

Antes de entrar en el análisis de la alegación en materia de exenciones hay que recordar:

- "Que la STS de 08.05.2011 ha afirmado que " *...el concepto de beneficios fiscales es un genérico que comprende específicamente las exenciones.* "
- Que el artículo 9.1 del TRLrHL establece que "No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales."
- Que el artículo 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que "Se regularán en todo caso por Ley: d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales."





➤ Que la legislación sectorial formada por el artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo establece que:

1. *Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.*

2. *Las entidades sin fines lucrativos estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley. No obstante, dichas entidades deberán presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto y declaración de baja en caso de cese en la actividad.*

3. *Estarán exentos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana los incrementos correspondientes cuando la obligación legal de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre una entidad sin fines lucrativos.*

*En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

4. *La aplicación de las exenciones previstas en este artículo estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento correspondiente el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo anterior y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en este Título.*

5. *Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las exenciones previstas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

De los preceptos citados se deduce lo siguiente:

- La exención que se pide en el ámbito del IAE ya se viene aplicando con normalidad por Gestión Tributaria mediante el procedimiento de reconocimiento de beneficios fiscales correspondiente y en los términos de los preceptos citados.
- Al no concretarse la propuesta se hace necesario dejar claro que no resulta posible que vía ordenanza se aplique la exención más allá de los términos en que viene regulada en los preceptos citados porque en ese caso se estaría vulnerando el principio de legalidad tributaria.



- No habría inconveniente técnico en incorporar la regulación de la exención al texto de la ordenanza, pero esta operación no añadiría nada nuevo a su aplicabilidad distinto a lo que se viene haciendo. La postura de quien suscribe es contraria a la utilización de las Ordenanzas para reproducir preceptos legales.

I.4. La número de Registro de Entrada 41591 de fecha 20.11.2012. Se propone la división de los recibos en el ámbito del IBI y la exención del mismo impuesto a las entidades sin ánimo de lucro.

En cuanto a la primera el Departamento de Gestión Tributaria ya aplica desde hace varios ejercicios la división de cuotas prevista en el artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece que:

*7. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por Ley se disponga expresamente otra cosa.*

*Las Leyes podrán establecer otros supuestos de solidaridad distintos del previsto en el párrafo anterior.*

*Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.*

Por tanto, previa solicitud hasta antes de finalizar el periodo de voluntario de pago y verificación de los requisitos previstos legalmente por el Departamento de Gestión Tributaria se podría dividir la cuota en tantas partes como titulares y en razón a la cuantía de su derecho, sin que fuera necesario reiterar la misma petición para ejercicios posteriores.

En cuanto a la segunda sobre la exención del IBI de las entidades sin ánimo de lucro, nos remitimos a lo ya informado en el punto anterior para el IAE.

## II. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LOS VERDES.

II.1. Con fecha 21.11.2012 se entrega la fotocopia de la alegación presentada con fecha 20.11.2012 y número 41630 en la que se pide la bonificación por domiciliación hasta el 4%, la congelación de las tarifas del IVTM, que en la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras se cobre por el ancho de la puerta teniendo las actuales medidas fin recaudatorio, y para el IIVTNU que se incremente las bonificaciones de las transmisiones correspondientes a las herencias.





02296

Sin perjuicio de que los criterios de medición del vado se establecen por la Concejalía de Vías y Obras y son los recordados en el informe de fecha 24.10.2012, la tasa grava el aprovechamiento especial del dominio público por lo que la determinación de las tarifas deben ajustarse al hecho imponible que las legitima y a la superficie de dominio público dispuesta para su aprovechamiento con independencia de la medida del ancho de la puerta y del uso del inmueble a través del cual se acceda.

La alegación relativa al IIVTNU depende de una decisión no técnica.

El resto de alegaciones ya están contestadas anteriormente.

### III. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SINDICATO DE COMISIONES DE BASE.

III.1. Con fecha 21.11.2012 se entrega la fotocopia de las alegaciones presentadas con fecha de registro 20.11.2012 y números 41432 a 41434, 41436 a 41439, 41441 a 41443, 41448 a 41449, 41482 a 41496.

Sobre el contenido de estas alegaciones ya nos remitimos a lo informado anteriormente.

III.2. La número de Registro de Entrada 41433 de fecha 20.11.2012 sobre la OF de la tasa por tramitación de expedición de documentos.

Sobre el contenido de estas alegaciones ya nos remitimos a lo informado anteriormente. El coste del servicio prestado por el Ayuntamiento se financia a través de la mencionada tasa remitiéndonos a al informe de la Secretaría sobre esta tasa.

III.3. La número 41435 de fecha 20.11.2012 sobre el IBI: aplicar un tg del 10%, una bonificación para recibos domiciliados del 10% (se entiende que del 5% al ser el máximo legal) y aplicar el tg ordinario a los solares.

En cuanto a la determinación del tipo de gravamen del IBI para los ejercicios 2012 y 2013, resulta de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Al efecto ya se informó por este Departamento con fecha 09.02.2012 sobre la adecuación del tipo de gravamen de IBI al precepto citado. Para el ejercicio 2013 se impone por la norma citada un incremento del 10% que se entiende sin perjuicio del incremento que en ejercicio de la potestad tributaria de los artículos 4.1.b) y 106.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pueda acordar el Pleno. En lo demás nos remitimos a lo informado con fecha 02.10.2012 sobre el IBI.

III.4. La número 41440 de fecha 20.11.2012 aplicar la tarifa de 3.5 metros lineales a las viviendas unifamiliares y para el resto de vados que la medición se realice sobre la puerta de acceso.

Sin perjuicio de que los criterios de medición del vado se establecen por la Concejalía de Vías y Obras y son los recordados en el informe de fecha 24.10.2012, la tasa grava el aprovechamiento especial del dominio público por lo que la determinación de las tarifas deben ajustarse al hecho imponible que las legitima y a la superficie de dominio público dispuesta para su aprovechamiento





09297

con independencia de la medida del ancho de la puerta y del uso del inmueble a través del cual se acceda.

III.5. La número 41445 de fecha 20.11.2012 sobre la tasa reguladora de ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa. Se pide la aplicación de las tarifas de 2011 y la revisión del callejero.

No es competencia del Departamento de Gestión Tributaria establecer los criterios de revisión del callejero.

Lo que se informa a los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2012. Ricardo Pinto Arroyo. El Jefe del Departamento de Recaudación."

Se da lectura al Informe de Intervención que literalmente dice lo siguiente:

"ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS ORDENANZAS FISCALES 2013.

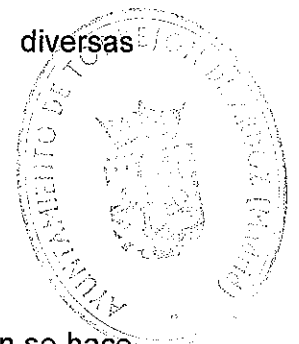
Atendiendo a lo previsto en los arts. 214 y ss. TRLRHL por esta Intervención se emite el presente informe:

.- Mediante acuerdo adoptado, fuera del orden del día, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2012, se procede a aprobar el proyecto de ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

Habiendo sido publicado el anuncio de exposición pública de las mismas en fecha 15 de octubre de 2012; durante el mismo han presentado diversas alegaciones por parte de:

- .- Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz PSOE.
- .- Grupo Municipal de IU-Los Verdes
- .- Co.bas Sindicato de Comisiones de Base.

.- Una vez vistas las alegaciones presentadas por esta Intervención se hace una primera consideración relativa a lo previsto en el art. 15.3 TRLRHL que establece que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el art. 12 de esta ley bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. El citado art. 12 dispone que la gestión, liquidación,





inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Atendiendo a lo anterior, por esta Intervención se emite informe relativo a los aspectos jurídicos contenidos en las alegaciones presentadas sin entrar a valorar los aspectos de las mismas que se refieren a formas o medidas relativas a la gestión de los tributos recogidos en las ordenanzas objeto de alegaciones.

- El art. 9.1 TRLRHL en su párrafo segundo establece que en las ordenanzas fiscales y en las condiciones que se prevean en las mismas se podrá establecer una bonificación de hasta el 5 % de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Cualquier propuesta que esté por encima de la bonificación máxima prevista en la ley por este concepto es ilegal y se debería desestimar.

- Las referencias al tipo de gravamen aplicable para 2013 en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana hay que estar a lo dispuesto en el art. 8 RD Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- En relación al resto de las posibles consideraciones, esta Intervención se remite al informe emitido al efecto por el jefe del departamento de recaudación en fecha 22 de noviembre de 2012.

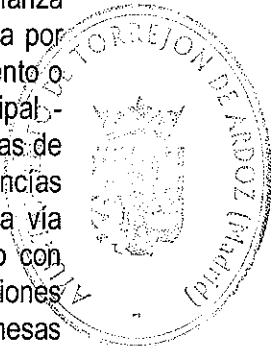
- Una vez finalizado el periodo de exposición pública y habiéndose presentado alegaciones al texto aprobado provisionalmente, éstas se han de



resolver por el Pleno de la Corporación procediendo a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 TRLRHL. En todo caso, y como dispone el mismo artículo, los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las ordenanzas habrán de ser publicadas en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Es cuanto se tiene que informar. Torrejón de Ardoz, 23 de noviembre de 2012. La Interventora. Fdo.: M<sup>a</sup> José Porras Moreno”

Se da lectura a la modificación de las ordenanzas que literalmente dice lo siguiente:

“1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificaciones de las ordenanzas fiscales enunciadas en el anexo de este anuncio, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de octubre de 2012, y examinados los escritos de reclamaciones presentados contra las mismas, se ha resuelto de forma expresa con fecha 28 de noviembre de 2012 por el Pleno, la desestimación de las alegaciones presentadas a 20 ordenanzas y la estimación parcial a una de ellas : ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local .- ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas .- ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles .- ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .- ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica .- ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas .- ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y expedición de documentos .- ordenanza reguladora de la tasa de apertura de establecimientos .- ordenanza reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública .-ordenanza reguladora de la tasa por cementerio y tanatorio municipal.-ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase .- ordenanza reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública .- ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas .- ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa .- ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública .- ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado .- ordenanza reguladora de la tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico .- ordenanza reguladora de los derechos y tasas sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros .- ordenanza reguladora de la tasa por celebración de matrimonios en dependencias o instalaciones municipales .- ordenanza





reguladora de los derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados .

2.- Resueltas así las reclamaciones presentadas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se aprueba la nueva redacción de los artículos de las citadas Ordenanzas fiscales, en los términos que se contienen en el texto anexo.

3.- De conformidad con lo que establece el mismo texto legal contra el presente acuerdo definitivo de modificación de las Ordenanzas fiscales, no cabrá otro recurso que el contencioso administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y anexo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**Artículo 79.**

8. Calendario fiscal. Con carácter general se establece que los periodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- IBI. Desde el 1 de marzo al 5 de julio.
- IVTM. Desde el 1 de agosto hasta el 4 de octubre.
- IAE. Desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre.
- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS: Desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre
- TASA DE VADOS: Desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre.

Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno, no admitiéndose prórroga de los mismos salvo circunstancias excepcionales.

El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuando se modifique el periodo de cobro de un tributo de vencimiento periódico no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 79 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**Coefficiente de situación**

**Artículo 4.-**

1. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2 y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices.

**CATEGORÍA FISCAL ÍNDICE APLICABLE:**

PRIMERA	3,80
SEGUNDA	3,40
TERCERA	2,98
CUARTA	2,80
QUINTA	2,06



2. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO II**

A los efectos del IAE se clasificarán en la clave 1 las distintas calles del polígono denominado Casablanca y en la clave 2 las calles de la Unidad R3 del Plan General de Ordenación Urbana

A estos efectos la calificación de las calles en ese grupo, lo es tanto tengan denominación como sean calles nuevas.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, quedando modificado los artículos siguientes como siguen:**

**Artículo 6.- Gravamen.**

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6417%.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos previstos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, excluidos los de uso residencial, señalándose el correspondiente umbral de valor para cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

USO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	TIPO GRAVAMEN
	UMBRAL	DIFERENCIADO
C.- COMERCIO	108,909,38 €	0,9338%
G.- HOTEL	806.955,26	0,9338%
P.- INDUSTRIAL	507,588,11	0,9338%
M.- SOLARES	713,416,39	1,10%
O.- OFICINAS	307,080,82	0,9338%

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6454%.

3.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 1,3%.

**Artículo 11.**

5.- Igualmente no se aplicarán intereses de demora al sistema especial de fraccionamiento de la cuota líquida del impuesto en tres cantidades que se cargarán en la cuenta de domiciliación señalada por el obligado tributario, los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de noviembre, en defecto de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El sistema especial de fraccionamiento se aplicará previa solicitud del obligado tributario en el plazo que se establezca para cada ejercicio por la Junta de Gobierno Local, siendo condición indispensable para su concesión que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

**DISPOSICIÓN FINAL**





**Entrada en vigor.-** Las presentes modificaciones del artículo 6 y 11 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA**

**Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria**

**Artículo 12.**

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30 por cien.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación del artículo 12 surtirá efecto a partir del día 01 de enero de 2013 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**Artículo 5.-Tarifas.** El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA
<b>A) TURISMOS</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22 €
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00 €
<b>B) AUTOBUSES</b>	
De menos de 21 plazas	166,60 €
De 21 a 50 plazas	237,28 €
De más de 50 plazas	296,60 €
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1000 kilogramos de carga útil	84,56 €
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	166,60 €
De 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	237,28 €
De más de 9999 kilogramos de carga útil	296,60 €
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34 €
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54 €
De más de 25 caballos fiscales	166,60 €
<b>E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	
De menos de 1000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,34 €
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	55,54 €
De más de 2999 kilogramos de carga útil	166,60 €



F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,84 €
Motociclomotores hasta 125 centímetros cúbicos	8,84 €
Motocicletas de más de 125 y hasta 250 centímetros cúbicos	15,14 €
Motocicletas de más de 250 y hasta 500 centímetros cúbicos	30,30 €
Motocicletas de más 500 y hasta 1000 centímetros cúbicos	60,58 €
Motocicletas de mas de 1000 centímetros cúbicos	121,16 €

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 5 y disposición final de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

**Artículo 6.-** Las tarifas a aplicar por cada licencia que debe expedirse serán las siguientes:

**Epígrafe primero.-** Construcciones y obras. Por cada construcción u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará la tasa del 2.31 por cien del mismo. Con un mínimo de 104,39 €.

**Epígrafe segundo.-** Obras de demolición. Por cada metro cuadrado de planta o plantas, la cantidad de 0,54 € por metro cúbico.

**Epígrafe tercero.-** Movimiento de tierras. Por el vaciado, desmonte o relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras la cantidad de 0,54 € por metro cúbico.

**Epígrafe cuarto.-** En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., la cantidad de 222,28 €.

**Epígrafe quinto.-** Demarcación de alineaciones y rasantes. Hasta 10 metros lineales: 110,61 €. Por cada metro que exceda de diez: 8,27 €.

**Epígrafe sexto.-** Licencia de primera ocupación: según la presente escala:

##### VIVIENDAS

De protección oficial de menos de 100 metros cuadrados:	165,40 €
De protección oficial de más de 100 metros cuadrados:	222,28 €
Viviendas de menos de 100 metros cuadrados:	222,28 €
Viviendas de más de 100 metros cuadrados:	276,53 €

##### LOCALES

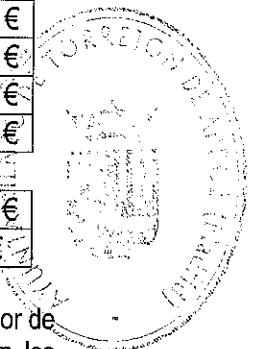
De menos de 100 metros cuadrados:	320,89 €
Por cada 100 metros cuadrados o fracción que excedan de los 100 primeros:	49,53 €

**Epígrafe séptimo.-** Prórroga de expedientes. Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento.

**Epígrafe octavo.-** Obras menores. Las obras menores devengarán una tarifa del 2,23 por cien del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, sea cual fuere el presupuesto, de 41,36 €.

**Epígrafe noveno.-** Colocación de carteles. Por cada muestra: 103,38 €.

**Epígrafe décimo.-** Cerramiento de solares. Por cada cerramiento de solares, huertos, terrenos, etc., la cantidad de 1,124 € por metro lineal.





**Epígrafe decimoprimer.**- Corta de árboles. Devengará la cantidad de 51,67 € por unidad.

**Epígrafe decimosegundo.**- Cambio de uso. Se establece una cuota de 206,77 €.

**Epígrafe decimotercero.**- Planes parciales y especiales, Proyectos de urbanización y estudios de detalle: devengará una tarifa de 4,61 por cien del presupuesto de las obras.

**Epígrafe decimocuarto.**- Expedientes de ruina. Se establece una cuota de 620,28 € por unidad.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 40 por cien de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, quedando modificado los artículos siguientes como sigue:**

##### **Artículo 3.-**

2 Es sujeto pasivo de la presente tasa a los efectos de lo dispuesto en el epígrafe séptimo del artículo 6 la persona natural o jurídica que insta la prestación del servicio, a este efecto se considerará que insta el servicio:

a) En el caso de inspecciones efectuada a instancia de terceros o colindantes:

1. El denunciante si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por el denunciado de la normativa sobre ruidos.

2. El titular de la licencia del local o el titular de la vivienda objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

b) Inspecciones efectuadas de oficio por el Ayuntamiento:

En el caso de mediciones efectuadas de oficio por el Ayuntamiento, el obligado al pago será el titular de la licencia del local o titular de la vivienda objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

c) Medición a instancia del titular de la licencia de actividad correspondiente al local o del titular de la vivienda objeto de la medición.

En el caso de mediciones a instancia de los titulares de la licencia de las actividades que se desarrollen en el local o de la vivienda objeto de medición el obligado al pago será el solicitante de la misma.

##### **Tarifas**

**Artículo 6.-** La tarifa se estructura en los siguientes grupos de epígrafes:

**Epígrafe primero.**- Censos de población y habitantes:

1. Certificado de vecindad, residencia, empadronamiento u otros extremos referidos al último Padrón de habitantes (por cada hoja o folio): gratuito

2. Certificado de documentos correspondientes a otros años: gratuito

**Epígrafe segundo.**- Certificaciones, compulsas, bastanteos:

1. 1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 5,35 €

2. Las demás certificaciones: 5,35 €

3. La diligencia de cotejo de documentos: 6,55 €

Las personas físicas empadronadas en Torrejón de Ardoz que estén en situación de desempleo o sean solicitantes de cualquier tipo de ayuda pública, estatal, autonómica o municipal: gratuito.

4. Bastanteo de poderes a efectos fiscales y para hacerlos valer únicamente en este municipio: 80,24 €

5. Por cada documento que se expida en fotocopia (por folio): 3,26 €

Compulsas del Carnet de Familia Numerosa: gratuito.

6. Por concesión de tarjetas de armas.- para la utilización de carabinas de aire comprimido: 31,78 €

7. Tarjeta de identidad.- para realizar venta en el mercadillo en el día y hora que se establezcan: 13,04 €

8. Duplicado y fotocopia de recibos: 3,26 €





- 9. Fotocopia normal: 0,18 €
- 10. Fotocopia color: 1,58 €
- 11. CD proyectos y documentación para licitación: 17,48 €

**Epígrafe tercero.- Obras y servicios:**

- 1. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto: 1 por 12,54 €.
- 2. Certificación de obras (cada una): 65,27 €
- 3. Actas de recepción de obras (cada una): 13,04 €

**Epígrafe cuarto.- Servicios de Urbanismo:**

- 1. Por obtención de una copia azográfica del plano de alineación oficial de una finca: 13,04 €
- 2. Por obtención de una hoja de plano parcelario a escala 1:500, 1:1.000 y 1:2.000: 19,54 €
- 3. Por obtención de una hoja de plano a escala 1: 1.000 y 1: 2.000: 19,54 €
- 4. Por los planos a que se refieren los números anteriores 2 y 3 cuando se soliciten por entidades oficiales o empresas de servicios públicos: 13,04 €
- 5. Cuando los planos a que se refieren los números anteriores se realicen en papel vegetal, la tarifa se incrementará en un 150 por 100.
- 6. Por la obtención de una copia azográfica de otra de planos (se incrementará con el mismo porcentaje si se dan las mismas circunstancias del número 5: 19,54 €
- 7. Por certificación o expedición de documentos sobre valoración de fincas: 52,20 €
- 8. Por consulta urbanística u otra información sobre planeamiento: 195,78 €
- 9. Por cada documento que se expida en fotocopia (por folio):
  - a. Por folio blanco y negro A4: 3,26 €
  - b. Por folio blanco y negro A3: 3,51 €
  - c. Por folio color A4: 4,64 €
  - d. Por folio color A3: 4,90 €
- 10. Por tramitación de expediente de cambio de titularidad de licencias urbanística: 261,05 €
- 11. Por tramitación de expediente de cambio de titular en establecimientos de actividades inocuas: 261,05 €
- 12. Por tramitación de expediente de cambio de titular en establecimientos de actividades molestas, nocivas e insalubres: 587,45 €

**Epígrafe quinto.-Policía Local:**

- 1. Expedición de copia de atestado e informe por accidente de tráfico: 68,10 €

**Epígrafe sexto.-Reproducción fondos Archivo.**

Papel	Fotocopia /Impresión DIN A3	3,52 €
Papel	Fotocopia /Impresión DIN A4	3,41 €
Papel	Fotocopia /Impresión DIN A3 color	5,11 €
Papel	Fotocopia /Impresión DIN A4 color	4,54 €
Papel	Fotocopia / Impresión superior DIN A3	19,56 €
Digital	Copia digital (300 dpi máximo) sin soporte	5,11 €
Digital	Copia digital (600 dpi máximo) sin soporte	6,81 €
Soporte	Unidad de CD-ROM	1,14 €
Soporte	Unidad de DVD	1,70 €

**Servicios administrativos especiales:**

- Búsqueda por el archivo de información específica en los documentos de custodia 22,70 €/hora.
- Reproducción y comunicación pública para su uso con fines de difusión tanto en publicaciones, como Internet, exposiciones 35 € (exento cuando su uso se destine a la docencia, la investigación y el uso público sin ánimo de lucro).





**Epígrafe séptimo.- Mediciones acústicas.**

Día de la semana de realización medición	Horario	Cuota
Lunes a viernes	Diurno	200,00 €
	Nocturno	300,00 €
Sábados	único	350,00 €
Domingos y festivos	único	400,00 €

**Disposición final**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 3.2 y 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**Cuota tributaria**

**Artículo 6.-** La cuota tributaria se determinará al aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

**Epígrafe A**

1. Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas el 350 por cien de la cuota anual del impuesto sobre Actividades Económicas.

2. En establecimientos con más de 5 trabajadores será el 300 por cien de la cuota anual del impuesto sobre Actividades Económicas.

En establecimientos con más de 10 trabajadores será el 275 por cien del impuesto sobre Actividades Económicas.

En establecimientos con más de 25 trabajadores será el 250 por cien del impuesto sobre Actividades Económicas.

**Epígrafe B**

1. Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, el 450 por cien de la cuota anual del impuesto sobre Actividades Económicas.

2. En establecimientos con más de 5 trabajadores, el 350 por cien de la cuota del impuesto sobre Actividades Económicas.

En establecimientos con más de 10 trabajadores, el 300 por cien de la cuota del impuesto sobre Actividades Económicas.

En Establecimientos con más de 25 trabajadores, el 275 por cien de la cuota del impuesto sobre Actividades Económicas.

Se incrementará con el 4 por cien del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto que se presente conforme al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

**Epígrafe C**

En los locales destinados a depósitos de géneros o materiales que no comuniquen con el establecimiento principal provisto de licencia, y la de locales o establecimientos situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de los que depende la cuota tributaria, será el cinco por cien del presupuesto de maquinaria, instalaciones y enseres, más la cantidad de 0,92 € por metro cuadrado de la superficie del local.

**Epígrafe D**

Sociedades o Compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica, la cuota resultante de aplicar la siguiente escala:

	Euros / kva.
*hasta 100 kva.	0,48 €



*por las que excedan de 100 hasta 500 kva.	0,46 €
*por las que excedan de 500 hasta 1.000 kva.	0,41 €
*por las que excedan de 1.000 hasta 5.000 kva.	0,32 €
*por las que excedan de 5.000 hasta 10.000 kva.	0,22 €
*por las que excedan de 10.000 hasta 20.000 kva.	0,15 €
*por las que excedan de 20.000 hasta 30.000 kva.	0,10 €
*por las que excedan de 30.000 hasta 40.000 kva.	0,08 €
*por las que excedan de 40.000 hasta 50.000 kva.	0,07 €
*por las que excedan de 50.000 kva.	---

2. Por las sucursales y agencias bancarias, de cajas de ahorros o instituciones de inversión financiera, instituciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, la cuota fija será de 8.627,08 €.

3. Sucursales y agencias de sociedades, compañías de seguros o mutuas patronales, la cuota fija será de 5.751,36 €.

#### Epígrafe E

1. Por licencia de taxis o cambio de titularidad	814,77 €
2. Revisión anual de taxis	143,80 €

#### Epígrafe F

1. Garajes particulares, cuando no estén comprendidos en ningún epígrafe de actividad económica: 67,10 € por cada plaza de aparcamiento.

2. Otros establecimientos no comprendidos en ningún epígrafe de actividades económicas: 124,62€ de cuota mínima.

#### Epígrafe G

Por las instalaciones temporales en terreno particular, las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por mesa o velador (por mes o fracción):

Zona extra:	19,17 €
Zona primaria:	14,37 €
Resto municipio:	9,58 €

El Índice Fiscal de calles será el mismo que figura en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Bares, merenderos, mesones y similares: Al día, por cada metro cuadrado o fracción: 9,58 €

3. Churrerías y similares: A la semana, por metro cuadrado o fracción: 9,58 €

4. Cercados o entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses o teatrales: Al día, por cada metro cuadrado o fracción: 0,18 €

5. Bailes, conciertos y similares: Al día, por cada 100 metros cuadrados o fracción: 9,58 €

6. Tómbolas, rifas, columpios, tiouvivos, coches de choque, pabellones para atracciones y similares: A la semana, por metro cuadrado o fracción: 14,37€





7. Casetas y puestos dedicados a la venta de juguetes, bisutería, golosinas, propaganda y similares: A la semana, por metro cuadrado o fracción: 4,81 €

8. Casetas y puestos dedicados a la venta de exposiciones de libros, sellos, etc.: A la semana, por metro cuadrado o fracción: 0,49 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**Cuota tributaria**

**Artículo 5.-**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes de la tarifa contenida en el apartado 3 siguientes:

2. Dicha cuantía comprenderá, en su caso, la suma de los siguientes apartados:

a) Epígrafe A), concesión de licencia.

b) Epígrafe B), aprovechamiento de la vía pública.

c) Epígrafe C), reposición de pavimento; siempre que dicha reposición no la realice la persona autorizada vendría obligada a abonar el 50 por cien de la tarifa de este epígrafe.

d) Epígrafe D), indemnizaciones por depreciación o deterioro del pavimento.

3. Las tarifas de la tasa serían las siguientes:

**EPÍGRAFE A)** Concesión de la licencia de obra en la vía pública: 10,96 €.

**EPÍGRAFE B)** Aprovechamiento de la vía pública.

1. Para construir o suprimir pasos de carruajes (por metro cuadrado o fracción): 0,67 €/día.

2. Construir o reparar aceras deterioradas por los particulares (metro lineal o fracción): 0,67 €/día.

3. Apertura de calas y zanjas (exigible por cada metro lineal y día de duración de la ocupación):

a) Apertura de calas para reparación de averías: 0,67 €/día.

b) Apertura de calas para realizar nuevas acometidas: 0,67 €/día.

4. Por obras de instalaciones de elementos en la vía pública (por metro cuadrado o fracción): el 2,31% del presupuesto de la obra.

**EPÍGRAFE C)** Reposición de pavimento

1. Levantado y reconstrucción:

Según se fije en el informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento con arreglo al coste de la reposición.

**EPÍGRAFE D)** Depreciación o deterioro de la vía pública

Según se informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento con arreglo al deterioro realizado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL, quedando modificado el siguiente artículo como sigue:**

**Cuota Tributaria**

**Artículo 7.-** La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa

**Epígrafe primero: CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS A RESIDENTES:**



1,1	Cesión de nicho por 10 años	526,76 €
1,2	Cesión de nicho por 25 años	624,77 €
1,3	Cesión de nicho por 50 años	1.249,54 €
1,4	Cesión de nicho por 75 años	1.347,65 €
1,5	Cesión de sepultura de 5 cuerpos por 50 años	1.836,94 €
1,6	Cesión de sepultura de 5 cuerpos por 75 años	2.755,41 €
1,7	Cesión de columbario por 10 años	41,16 €
1,8	Cesión de columbario por 25 años	102,84 €
1,9	Cesión de columbario por 50 años	205,75 €
2	Cesión de columbario por 75 años	308,62 €

**Epígrafe segundo: CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS A NO RESIDENTES (CON FAMILIARES RESIDENTES EN PRIMER GRADO):**

2,1	Las tarifas serán del 40 % más en todos los casos de cesión por enterramiento. Será requerido certificado de empadronamiento
-----	---

**Epígrafe tercero: DERECHOS DE INHUMACIÓN:**

3,1	Inhumación de cadáver en nicho	81,98 €
3,2	Inhumación de cadáver en sepultura	164,00 €
3,3	Inhumación de restos en nicho	38,28
3,4	Inhumación de restos en sepultura	76,53 €
3,5	Inhumación de restos en columbario	21,86 €



**Epígrafe cuarto: DERECHOS DE EXHUMACIÓN:**

4,1	Exhumación de cadáver en nicho	164,00 €
4,2	Exhumación de cadáver en sepultura último enterramiento	308,54 €
4,3	Exhumación de sepultura en apertura de mayor espacio: por cada movimiento de cadáver, hasta llegar al cuerpo solicitado	308,54 €
4,4	Exhumación de restos de nicho	54,65 €
4,5	Exhumación de restos de sepultura / unid.	109,35 €
4,6	Exhumación de restos de columbario	38,28 €

**Epígrafe quinto: TRASLADO Y/O REDUCCIÓN DE RESTOS:**

5,1	Traslado de restos dentro de cementerio	6,15 €
5,2	Reducción de restos en sepultura o nicho / unid.	54,65 €

**Epígrafe sexto: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE DERECHOS FUNERARIOS:**

6,1	Expedición de título de cesión de nicho	16,40 €
6,2	Expedición de título de cesión de sepultura 5 cuerpos	16,40 €
6,3	Expedición de título de cesión de columbario	10,92 €



**Epígrafe séptimo: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁPIDAS:**

7,1	Suministro, colocación y autorización de inscripción de lápida en nicho. (No tendrá que solicitar licencia para colocación de lápida.)	140,37 €
7,2	Suministro, colocación y autorización de inscripción de lápida en columbario. (No tendrá que solicitar licencia para colocación de lápida.)	88,79 €

**Epígrafe octavo: LICENCIAS COLOCACIÓN LÁPIDAS:**

8,1	Licencia para colocación de lápida en nicho	30,85 €
8,2	Licencia para colocación de lápida en columbario	10,28 €
8,3	Licencia para colocación de lápida en sepultura de 5 cuerpos	82,16 €

**Epígrafe noveno: AUTORIZACIÓN MOVIMIENTO DE LÁPIDAS:**

9,1	Movimiento de lápida en nicho	25,73 €
9,2	Movimiento de lápida en columbario	10,31 €

**Epígrafe décimo: SERVICIOS DEL TANATORIO MUNICIPAL:**

10,1	Sala de velatorio, por noche	636,97 €
10,2	Servicio de incineración	640,51 €
10,3	Servicio de Autopsia	375,09 €
10,4	Todos los demás servicios objeto de la concesión administrativa para la explotación del tanatorio municipal serán los vigentes en cada momento y en todo caso se adaptarán al precio de mercado	

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS PARTICULARES Y APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, quedando modificados el artículo siguiente como sigue:**

**Cuota Tributaria**

**Artículo 4.-** La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

<b>TARIFA PRIMERA:</b>		
entrada carruajes y garajes particulares	Cuantía (euros - metro lineal)	Con modificación de tasa
De 0,01 a 3,50 metros	106,99 €	29,85 €
A partir de 3,50 metros (por cada metro o fracción)	26,74 €	42,80 €
Por cada plaza de garaje particular (unidad)	7,20 €	
Por cada plaza de garaje particular (colectivo unidad)	12,68 €	



Por cada placa de vado permanente	53,50 €
-----------------------------------	---------

<b>TARIFA SEGUNDA:</b>		
Entrada carruajes y garajes Indus. o comerciales	Cuantía (euros - metro lineal)	Con modificación de rasante
De 0,01 a 5 metros (mínimo)	106,99 €	32,08 €
A partir de 5 metros (por cada metro o fracción)	37,55 €	42,80 €
Por cada plaza de garaje (unidad)	14,37 €	
Por cada placa de vado permanente	53,50 €	

#### **TARIFA TERCERA**

Reserva especial temporal de entrada en las vías y terrenos de uso público concedidos a personas determinadas para carga y descarga de mercancías, materiales de construcción u otros elementos análogos: Por cada 5 metros o fracción 65,04 € al trimestre.

#### **TARIFA CUARTA**

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento: Por cada 5 metros o fracción 106,99 €.

#### **TARIFA QUINTA**

Reservas de espacio de carácter temporal para diversas actividades de construcción, comercio, servicios y suministros:

1. Vehículos de hormigonado, bombeo, grúas y aprovechamientos análogos; cuota diaria por metro lineal o fracción: 12,19 €.
2. Mudanzas, descarga de combustibles por las empresas distribuidoras y otros usos extraordinarios, por metro lineal o fracción, por día 2,36 €.

#### **TARIFA SEXTA**

Reservas de espacio de carácter temporal de vehículos para diversas actividades de promoción, información o divulgación; cuota diaria por metro lineal o fracción: 4,90 €

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando modifica dos el artículo siguiente como sigue:**

##### Cuota Tributaria

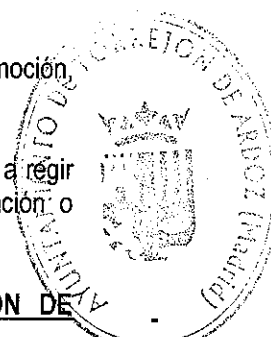
#### **Artículo 4.-**

1. La cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente que tienen en cuenta la superficie del quiosco y la duración del aprovechamiento.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### **Epígrafe A**

1. Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. (por metro cuadrado y trimestre): 51,45 €
2. Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, tabaco, lotería, golosinas, etc. (por metro cuadrado y trimestre): 10,28 €
3. Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos (por metro cuadrado y trimestre): 10,28 €
4. Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en ningún otro epígrafe: 10,28 €

#### **DISPOSICIÓN FINAL**





**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**Cuota tributaria Cuota tributaria**

**Artículo 6.-**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. En lo relacionado con la categoría fiscal de la calle se atenderá a la clasificación contenida en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Primera. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCIAS**

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materias o productos de la industria o comercio: Al día por metro cuadrado o fracción: 0,28 €.

**Segunda. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, casetas u otros elementos análogos: Por contenedor, al día o fracción 10,98 € por unidad mínima equivalente a 12 m2 con redondeo al número entero inferior, en su caso

**Tercera. VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS, ETC**

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas o cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas (al mes o fracción: por metro cuadrado)

Categoría de Calle

1ª	2ª	3ª y restantes
4,39 €	3,96 €	3,30 €

2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales y elementos análogos (al mes o fracción: por metro cuadrado o fracción)

Categoría de Calle

1ª	2ª	3ª y restantes
27,41 €	21,93 €	19,75 €

3. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con andamios e instalaciones análogas (al mes o fracción: por metro cuadrado o fracción)

Categoría de Calle

1ª	2ª	3ª y restantes
10,98 €	9,87 €	8,75 €

**Cuarta. OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON CAMIONES, GRÚAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS**





1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con camiones (al día por unidad)  
**Categoría de Calle**

1ª	2ª	3ª y restantes
16,46 €	13,15 €	10,98 €

2. Por cada grúa cuyo brazo o pluma que ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública.  
1.1. Si tiene su base en vía pública (al mes o fracción).

**Categoría de Calle**

1ª	2ª	3ª y restantes
164,88 €	131,61 €	109,65 €

1.2. Si tiene su base en terreno particular.

**Categoría de Calle**

1ª	2ª	3ª y restantes
82,25 €	65,80 €	54,84 €

**Quinta. OCUPACIÓN DEL SUELO CON SURTIDORES DE GASOLINA**

1. Las instalaciones destinadas a la venta de gasolina y combustibles análogos, satisfarán por cada surtidor una cuota anual de 790,82 €.

**Sexta. PUBLICIDAD**

1. Las vallas publicitarias, rótulos indicadores y elementos análogos, la cuota anual por metro cuadrado será de 105,28 €.

2. La publicidad realizada desde vehículos, satisfará las siguientes cuotas:

1.1. Los carteles de carácter comercial, industrial o profesional

Rótulos menores de 5 metros cuadrados: 1,65 €/al día.

Rótulos mayores de 5 metros cuadrados: 3,30 €/al día.

1.2. Publicidad realizada mediante megafonía: 32,89 €/al día o fracción.

**Séptima. PASO DE VEHÍCULOS CON EXCESO DE TONELAJE**

1. La tarifa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$A \times 2,2 \times (0,000197455 \times B \times C + 0,00025254495) + 0,01$$

Donde:

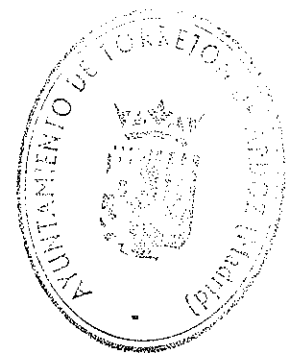
A son en metros lineales el itinerario o recorrido desde la entrada en el casco urbano hasta el punto de descarga

B son los días de vigencia de la autorización para la descarga

C son el número medio de descargas diarias

**Octava. CORTE DE TRÁFICO**

1. La tarifa por día de corte de tráfico será el resultado de multiplicar por 3 la que resulte de aplicar la tarifa correspondiente a la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con camiones.





**NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS**

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del 20 por ciento a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías se recargarán en un 25 por ciento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, quedando su articulado como sigue:**

**Cuota Tributaria**

**Artículo 4. -**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de módulos compuestos estos de una mesa y cuatro sillas, así como la categoría de la vía pública según figura en el anexo de esta Ordenanza y la duración del aprovechamiento.

2. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

a) Por cada módulo

	Anual	Estacional
Zona Extra	437,36 €	218,68 €
Zona Primaria	260,45 €	131,22 €
Resto del Municipio	218,68 €	109,35 €

En el caso de establecimientos en suelo público, esta Tasa se entenderá sin perjuicio de la que corresponda conforme a la Ordenanza Municipal por ocupación de suelo público, en función de los metros cuadrados utilizados.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

b) Aquel importe se incrementará en los siguientes casos, según los elementos a instalar:

1. Por la autorización de toldos o marquesinas situadas en la vía pública, se multiplicará por el coeficiente 1,13 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado 2.a.

2. Aquellos elementos de uso del establecimiento como: sillas, mesas, sombrillas, etc., que tenga algún tipo de publicidad se multiplicará por el coeficiente 1,23 la cuantía total que resulte de la aplicación de la tarifa 2.a.

3. En el caso de Terrazas de veladores con cerramiento estable, se multiplicará por el coeficiente 2,5 la cuantía total que resulte de la aplicación de la tarifa 2.a

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO**

**CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS POR ZONAS A EFECTOS DE ESTA ORDENANZA:**

**ZONA EXTRA:**

CTA AJALVIR C.COMERCIAL



CALLE ENMEDIO  
PLAZA ESPAÑA  
CALLE HOSPITAL  
PLAZA MAYOR

**ZONA PRIMARIA:**

CALLE	AJALVIR
CALLE	BELGRADO
CALLE	BRASIL
CALLE	CABILAS
CALLE	CIRCUNVALACIÓN
CALLE	CIUDAD REAL
CALLE	COPENHAGUE
CALLE	DAGANZO
CALLE	DUBLÍN
PASEO	ESTACIÓN DE LA
CALLE	ESTOCOLMO
CALLE	GRANADOS
CALLE	LA HAYA
CALLE	LISBOA
CALLE	LONDRES
AVDA	MADRID
CALLE	MADRID
PLAZA	PROGRESO DEL
CALLE	ROMA
CALLE	RONDA DE PONIENTE
CALLE	RONDA DEL SALIENTE
CALLE	SILICIO
CALLE	VEREDILLAS
CALLE	VIENA
CALLE	VIRGEN DE LA PAZ
AVDA	VIRGEN DE LORETO

**RESTO DEL MUNICIPIO:**

LAS NO RELACIONADAS ANTERIORMENTE

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:**

**Artículo 4.-**

**TARIFA TERCERA:** Tasa por aprovechamiento especial de cajeros automáticos





Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de créditos, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada. Actividad autorizada al año por unidad 912,04 €.

**TARIFA CUARTA:** Tasa por aprovechamiento de otras instalaciones.

Por cada aparato de venta automática de cualquier artículo instalado en la fachada u ocupando vía pública, como cabinas fotográficas, basculas u otras instalaciones análogas, tributarán al año por cada aparato 214,91 €

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, quedando modificados el artículo siguiente como sigue:**

##### **Tarifas**

**Artículo 6.-** Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1. Viviendas: 0,08 € metro cúbico.
2. Comercios, oficinas y demás establecimientos públicos o privados: 0,08 € metro cúbico.
3. Establecimientos de hostelería e industria: 0,10 € metro cúbico.
4. Acometida a la red de alcantarillado:
  - a) Por cada vivienda o local del inmueble: 193,63 €
  - b) En el caso de hoteles, residencias, colegios mayores y otros establecimientos con alojamientos colectivos, por cada habitación: 193,63 €
5. Por reconocimiento de alcantarilla particular, a petición del interesado, el coste del servicio

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS O CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, quedando modificados el artículo siguiente como sigue:**

##### **Cuota tributaria**

#### **Artículo 4.**

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

##### **Epígrafe 1:**

#### **Tarifa 1. Mercadillo.**

Licencias para la ocupación de terrenos para venta en mercadillo, en lugar y día que se establezcan, al trimestre: 87,74 € hasta 18 m<sup>2</sup>. y 4,87 € por m<sup>2</sup>. Adicional.

#### **Tarifa 2. Mercadillo dominical.**

Licencias para la ocupación de terrenos para la venta en el Mercado Dominical: 360€/trimestre.

##### **Epígrafe 2:**

Para el ejercicio de actividades recreativas con ocupaciones temporales, en cualquier época del año, exceptuándose fiestas tradicionales (por semana indivisible y metro lineal):

1. Licencia para ocupación de terrenos con casetas para fines comerciales o particulares: 21,09 €
2. Licencia para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, etcétera: 21,09 €
3. Licencias para ocupación de terrenos destinados a columpios, aparatos voladores, coches de choque y en general cualquier clase de aparatos en movimiento: 21,09 €
4. Licencia para ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos y teatro: 21,09 €



5. Licencia para ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, chocolates, bebidas etcétera: 21,09 €
6. Licencia para ocupación de terrenos destinados a instalación de chocolatería y similares: 21,09 €
7. Otras concesiones:
  - a) Puestos ambulantes, por semana indivisible: 26,35 €
  - b) Puestos de helados, temporada de verano, la que se fije en el pliego de condiciones (según pliego de adjudicación).
  - c) Puestos de melones, sandías, temporada de verano, la que se fije en el pliego de condiciones (se gún pliego de adjudicación).
  - d) Puestos de bebidas (bares) en temporada de verano, de 1 de mayo al 15 de octubre: 2.651,59 €
  - e) Puestos de juguetes, del 23 de diciembre al 10 de enero(máximo 4 x 2 metros): 158,17 €
  - f) Puestos de turrone, del 18 de diciembre al 10 de enero (máximo 4 x 2 metros): 21,09 €
  - g) Puestos de castañas, del 1 de octubre al 31 de marzo: 21,09 €
  - h) Puestos de flores, por semana indivisible: 21,09 €
  - i) Puestos de flores, los días 30-31 de octubre y 1 de noviembre: 84,34 €

A los efectos de liquidación en las instalaciones circulares, se tomará como base de medición el diámetro.

**Epígrafe 3.**

1. Licencias para establecer aparatos automáticos accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o venta (al año): 263,60 €
2. Licencias para establecer aparatos automáticos para fotografías (al semestre): 527,20 €
3. Autorización para establecimientos de vehículos y similares para recreos infantiles (al semestre): 527,20 €
4. Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Parque de Europa para rodaje cinematográfico de carácter comercial: 3.007,75 €/día o fracción
5. Por cualquier otra clase de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública o de terrenos o edificios de uso público en la cuantía que fije la preceptiva autorización.

**Epígrafe 4.**

1. Por ocupaciones temporales relativas al ejercicio de actividades recreativas en época de fiestas tradicionales

**A.- APARATOS INFANTILES**

a) Aparatos infantiles	1.- Hasta 100 m2	1.073,71 €
	2.- De 101 a 250 m2	1.605,57 €
b) Norias infantiles		412,01 €
c) Camas elásticas		107,37 €/m <sup>2</sup>
d) Tren de la bruja		2.395,87 €



**B.- APARATOS ADULTOS**

a) Aparatos adultos	1.- Hasta 150 m <sup>2</sup>	2.122,45 €
	2.- De 151 a 200 m <sup>2</sup>	4.196,21 €
	3.- De 201 a 260 m <sup>2</sup>	4.468,38 €
	4.- De 261 a 325 m <sup>2</sup>	4.869,15 €
	5.- De 326 a 500 m <sup>2</sup>	5.306,13 €
	6.- De 501 a 760 m <sup>2</sup>	5.867,95 €



	7.- Más de 760 m <sup>2</sup>	6.492,20 €
b) Coches de choque		11.055,47 €
c) Tómbola/Bingo		2.810,37 €
d) Puesto de algodón, gofres, palomitas, helados		82,40 €/m
e) Puesto de comida y bebida (burguers, pinchos, patatas, etc.)		159,81 €/m
f) Mesón, bar, churrería feria		167,30 €/m
g) Bar recinto conciertos		3.121,25 €
h) Churrería Plaza Mayor		3.121,25 €
i) Casetas de tiro		85,40 €/m
j) Puestos berenjenas		79,90 €/m
k) Camión de hielo		514,38 €
l) Venta ambulante		67,42 €/m
m) Carros venta ambulante (globos, golosinas, etc.)		133,59

**C.- CANON**

15% del precio de la Parcela y el Servicio

(\*) Servicio: Repercusión gastos de luz y agua

**FIANZAS FERIAENTES**

a) Aparatos infantiles		124,85 €
b) Aparatos adultos:	1.-Hasta 150 m <sup>2</sup>	374,55 €
	2.-De 151 a 200 m <sup>2</sup>	499,40 €
	3.-De 201 a 260 m <sup>2</sup>	624,25 €
	4.-Más de 260 m <sup>2</sup>	749,10 €
c) Puestos de comida y bebida:	1.-Hasta 6 m	374,55 €
	2.-Más de 6 m	499,40 €
d) Tómbola / bingo		124,85 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.**- La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MONDA DE POZOS NEGROS, quedando modificados el artículo siguiente como sigue:**

**Tarifas**

**Artículo 5.-** Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Oficinas bancarias: 420,45 €

2. Establecimientos industriales o comerciales:

- De 250 a 500 metros cuadrados:	280,19 €
- De 501 a 700 metros cuadrados:	349,79 €
- De 701 a 1000 metros cuadrados:	420,44 €
- De 1001 a 1300 metros cuadrados:	521,34 €



- De 1301 a 2000 metros cuadrados:	778,68 €
- De 2001 a 3000 metros cuadrados:	812,56 €
- De 3001 a 4000 metros cuadrados:	947,97 €
- De 4001 a 10000 metros cuadrados:	1.083,40 €
- De Mas de 10000 metros cuadrados:	1.218,82 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 5l de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN DEPENDENCIAS O INSTALACIONES MUNICIPALES, quedando el siguiente artículo modificado como sigue:**

**Artículo 4.-Cuota.**

La cuota tributaria se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Por la utilización de la Casa Consistorial: 250,65 €
- Por la utilización del Parque de Europa: 419,49 €, si al menos uno de los contrayentes está empadronado en el municipio.
- 838,99 €, en el resto de los casos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS, quedando modificados los artículos siguientes como sigue:**

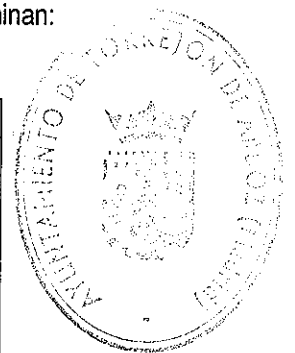
**Artículo 6.-** Las tarifas aplicables en esta Ordenanza son las que a continuación se determinan:

1. Recogida de vehículos en la vía pública sin traslado al depósito municipal:

a) Motocicletas, ciclomotores y análogos	hasta 1.000 kg.	20,57 €.
b) Turismos	hasta 1.000 kg.	51,45 €.
c) Vehículos	de 1.001 a 1.500 kg.	61,73 €.
d) Vehículos	de 1.501 a 3.500 kg.	77,17 €.
e) Vehículos	de 3.501 a 5.000 kg.	102,74 €.

2. Recogida de vehículos de la vía pública con traslado al depósito municipal

a) Motocicletas, ciclomotores y análogos	hasta 1.000 kg.	30,85 €
b) Turismos	hasta 1.000 kg.	82,31 €.
c) Vehículos	de 1.001 a 1.500 kg.	102,88 €.
d) Vehículos	de 1.501 a 3.500 kg.	154,30 €.
e) Vehículos	de 3.501 a 5.000 kg.	205,75 €.
f) Vehículos	superiores a 5.000 kgs.	





tendrán un incremento por cada 1.000 kg.de

51,57 €

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes a depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, así como por el transporte suplementario que será el equivalente desde su recogida, así como por el transporte suplementario que será el equivalente al coste del primer servicio, en los casos que requiriese el posterior traslado de dichos vehículos a otros recintos que hubieran de establecerse en sectores periféricos cuando resulten insuficientes los locales destinados dentro del casco urbano, habiendo transcurrido más de treinta días de estancia en el mismo. En ningún caso, se podrá percibir las cuotas correspondientes a más de dos traslados suplementarios.

3. Depósito de vehículos

	1º Día (hora/fracción)	2º Día y sucesivos
a) Motocicletas, ciclomotores y análogos	1,52 €	15,45 €
c) Vehículos (hasta 1.500 kg.)	2,58 €	25,73 €
d) Vehículos (de 1.501 a 3.500 kg.)	3,60 €	36,00 €
e) Vehículos (de 3.501 a 5.000 kg.)	5,16 €	51,45 €

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Interviene el Sr. Fouce para decir que se debería recoger alguna supresión de tasas como la de la Ventanilla Única, congelar el IBI, establecer fraccionamiento y en definitiva evitar esta subida escandalosa de los impuestos que se ha tratado de paliar con las alegaciones

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se ha ido al máximo legal en la subida y no debe ser procedente.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.



# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 06/11/2012 16:44  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 39910

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora **gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

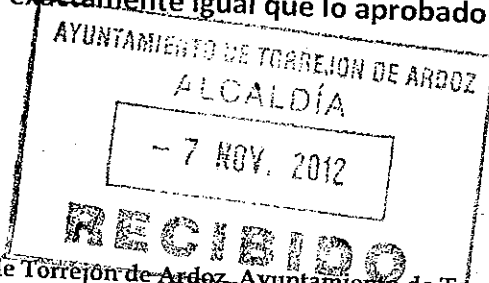
Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en las tasas y ordenanzas fiscales para el año 2013, quedando por tanto, exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



02322



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago. (Ver anexo 1).
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

03323



# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

ANEXO 1

ARTÍCULO A INCLUIR EN LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Nuevo artículo.- Plan Personalizado de Pagos.

1. No se exigirá interés de demora, ni garantía en los fraccionamientos de pago correspondientes a recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva, cuando cumplan las condiciones que a continuación se especifican y en los términos que aquí se establezcan:
  - a) Los beneficiarios del Plan Personalizado de Pago (en adelante PPP) deberán estar al corriente de pago de sus deudas con la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento en el momento de su solicitud.
  - b) El solicitante habrá de indicar qué recibos determinarán la deuda a fraccionar para domiciliarlos en una única cuenta bancaria de su titularidad.
  - c) Las cuotas resultantes del fraccionamiento deberán ser de un importe igual o superior a 50 euros.
  - d) El período de fraccionamiento para este PPP no podrá tener una duración superior al año natural al que se refiere el recibo o recibos fraccionados.
2. La frecuencia de los cargos será la elegida por el solicitante, teniendo en cuenta la restricción del punto anterior, de entre las siguientes:
  - a) Mensual: Marzo a Diciembre.
  - b) Trimestral: Marzo – Junio – Septiembre – Diciembre.
  - c) Semestral: Abril – Octubre.
  - d) Anual.



El vencimiento de las cuotas se producirá en el último día del mes correspondiente.

3. El plan de pagos personalizado (PPP) deberá ser solicitado antes del fin del periodo de cobro voluntario de aquellos recibos para los que se solicite. En caso contrario, no será incorporado al PPP hasta el ejercicio siguiente. El alta se realizará mediante personación del interesado o su representante en las dependencias del Departamento de Recaudación, cuyo personal expedirá documentación acreditativa del PPP formalizado y sus características. La citada documentación incluirá una identificación clara de cada uno de los tributos que se desea fraccionar, una valoración de los importes de cada recibo y de los fraccionamientos solicitados, el número de la cuenta en la que se quiere domiciliar el pago de los plazos y las condiciones de fraccionamiento a que se acoge. Los recibos a incluir en el PPP deberá



03324



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

G-85288967

figurar en el Padrón cobratorio del tributo correspondiente al ejercicio anterior en el que vaya a surtir efecto el alta.

4. Una vez concedido este régimen especial de fraccionamiento, se entenderá tácitamente prorrogado por años para los sucesivos, siempre que se mantengan las condiciones de los puntos 1 y 2 anteriores y no se haya procedido a su cancelación. No obstante, en el mes de Octubre se remitirá comunicación informativa de dicha prórroga a los titulares de los PPP.
5. Las modificaciones que supongan incorporación de nuevos recibos al PPP se podrán solicitar antes del fin del período voluntario de cobro de los citados recibos, de lo contrario tendrán efecto en el ejercicio siguiente.
6. Las modificaciones que supongan la baja de recibos en el PPP o la cancelación del mismo se podrán solicitar en cualquier momento. Igualmente, los interesados podrán en cualquier momento proceder al pago anticipado de las cuotas.
7. Las cuotas ingresadas se aplicarán a los recibos emitidos por orden de fecha de emisión y de mayor a menor importe. Una vez totalizado el pago de un recibo, este se remitirá al titular del PPP.
8. Desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales del periodo voluntario. Si la deuda estuviera vencida, se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas se aplicarán a los recibos con fecha de vencimiento más antigua y por importe ascendente, siempre que cubran el mismo. Las cantidades que no cubran la totalidad de los importes citados entenderán a cuenta. Por los recibos vencidos y no pagados, o por la parte de los mismos no pagada, se exigirán intereses de demora, desde la fecha del fin del periodo voluntario de pago hasta la fecha de cancelación del fraccionamiento.

### PROPUESTA 3: AUMENTO BONIFICACION POR DOMICILIACION BANCARIA DEL 2% AL 6%

Está demostrado, solo con mirar la ejecución presupuestaria de sus propios presupuestos en los últimos años, que un aumento de impuestos no significa una mayor recaudación, está demostrado también, como consta en el informe de recaudación que acompaña a los propias ordenanzas ahora presentadas, que la domiciliación bancaria de los recibos mejora el sistema de recaudación.

En función de estas dos circunstancias, así como la de facilitar a los vecinos y vecinas un modo cómodo de pago de los impuestos, solicitamos que se incrementen las bonificaciones por domiciliación bancaria al 6%, para incentivar que se produzcan estas domiciliaciones y se mejore el sistema de recaudación.

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 4: RETIRADA DE LA TASA POR SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA.

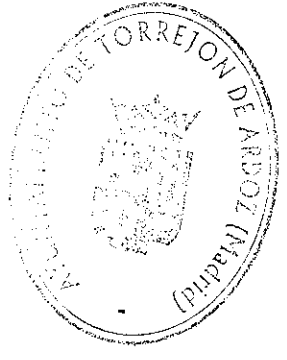
Proponemos que se retire esta tasa porque hasta el año pasado era un servicio gratuito por parte del Ayuntamiento, además es uno de los pocos ayuntamientos de España que cobra por la prestación de este servicio. No parece normal que exista esta tasa, cuando cualquier vecino que quiera disponer de este servicio de forma gratuita, puede realizarlo desde la Delegación de Hacienda sita en la carretera de Loeches.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012



Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE





# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

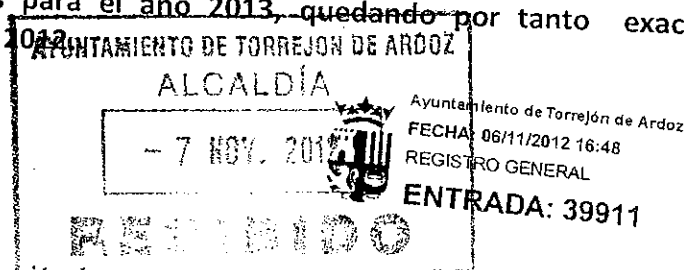
Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



02327



G-85288967

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

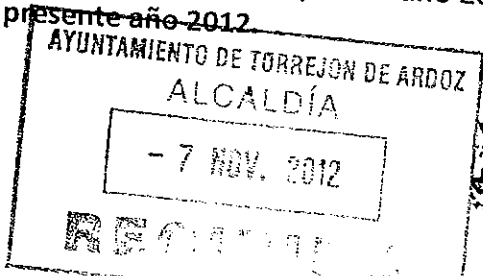
Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 16:49

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39912





G-85288967

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

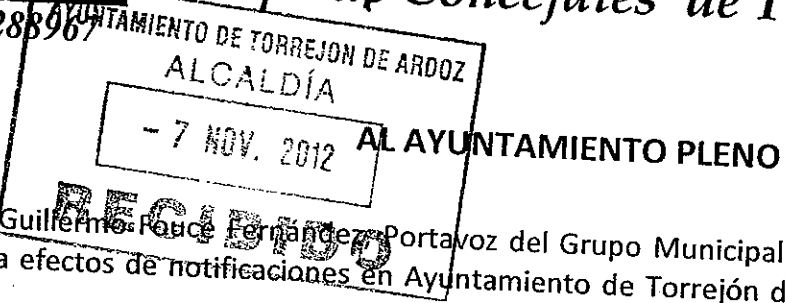
C.V. Hacienda  
Aldáiz

02330



# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

G-85288967



D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

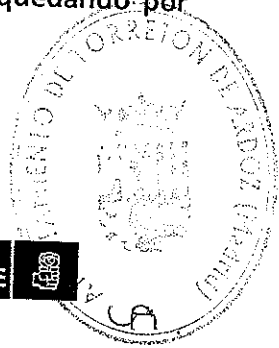
El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 06/11/2012 16:53  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 39913



02331



G-85288967

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

02332

C.D. Hacienda  
AlcaldePSM  
PSOE

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ  
ALCALDÍA

- 7 NOV. 2012

AL AYUNTAMIENTO PLENO

RECIBIDO

D. Guillermo Fouze Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

## ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13,5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

## PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 16:55

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39914

PSM  
PSOE

08333



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por licencias urbanísticas para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 16:59

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39915



PSM  
PSOE

02835



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

G-85288967

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

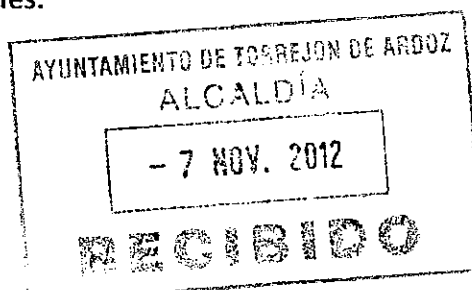
#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

*Guillermo Fouce Fernández*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE





# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por tramitación y expedición de documentos**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por tramitación y expedición de documentos para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:01

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39916



02537  
**Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz**

**PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:**

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

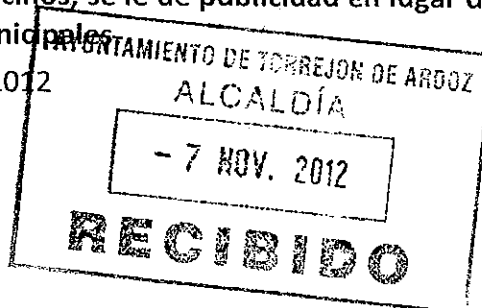
**Proponemos:**

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

*Guillermo Fouce*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



### AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

#### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

#### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa de apertura de establecimientos para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.

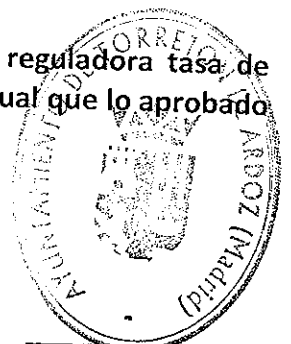


Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:09

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39917



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

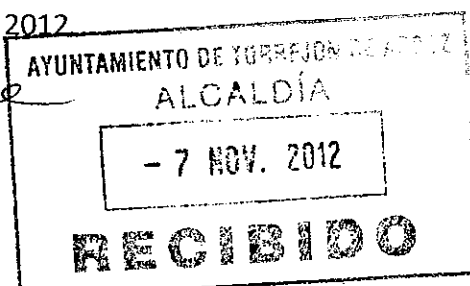
#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

*Guillermo Fouce Fernández*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE





G-85288967

07340

C.D. Hacienda  
Naldó

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:14

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39918



02341

RECIBIDO



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

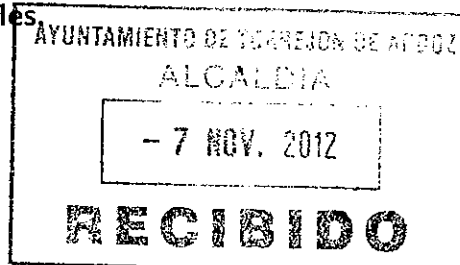
#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

*Guillermo Fouce Fernández*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por cementerio y tanatorio municipal**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

#### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

#### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por cementerio y tanatorio municipal para el año 2013, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:18

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39919

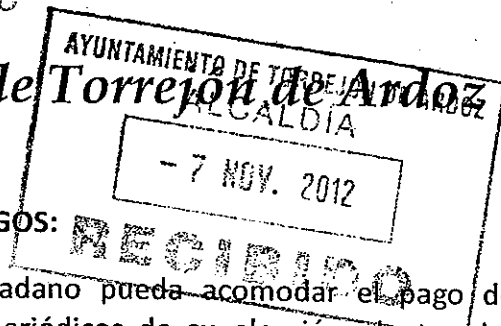


02343



G-85288967

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz



## PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

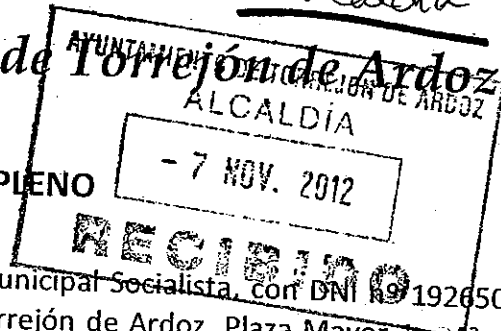
Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE





# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz



AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI 191926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

## ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

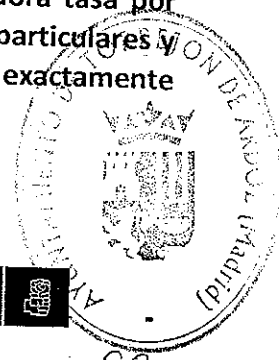
## PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 06/11/2012 17:32  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 39921





## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

G-85288967

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

*José Guillermo Fouce*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por instalación de quioscos en la vía pública**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13, 50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53, 88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por instalación de quioscos en la vía pública, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.

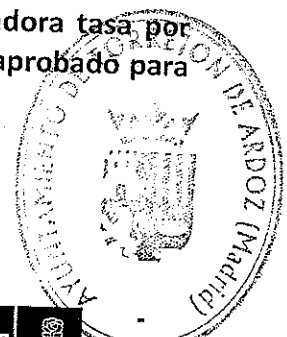


Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:33

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39922



02347



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

G-85288967

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

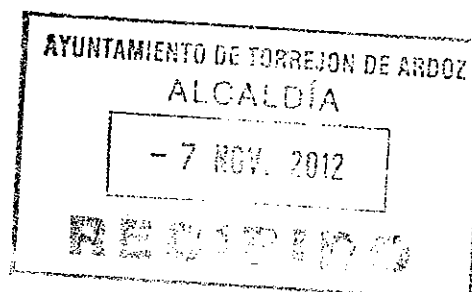
Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

#### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

#### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:34

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39923



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

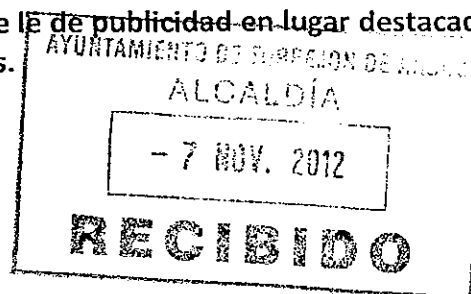
#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012



Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de paso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por ocupación de terrenos de paso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:36

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39924



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

G-85288967

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

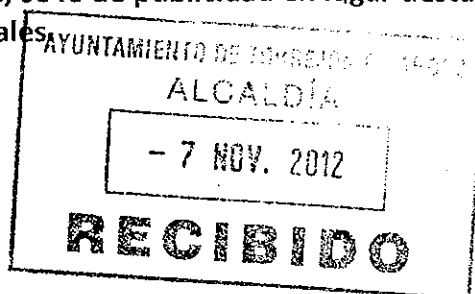
Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE







G-85288967

03302

C.D. Hacienda  
A. Caldiá

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5-% y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.

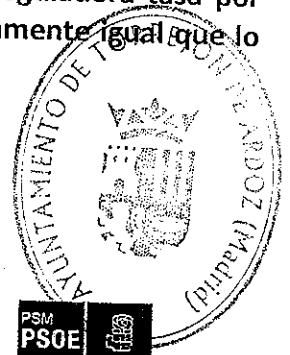


Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:37

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39925



72

08353



G-85288967

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

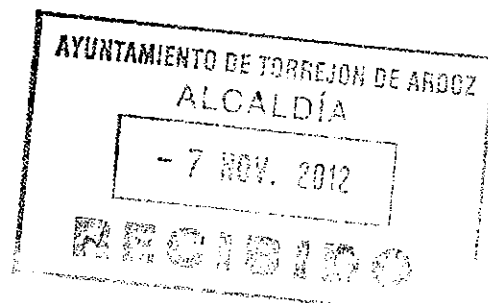
Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por prestación del servicio de alcantarillado**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

#### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

#### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPE, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación del servicio de alcantarillado, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:38

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39926





G-85288967

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

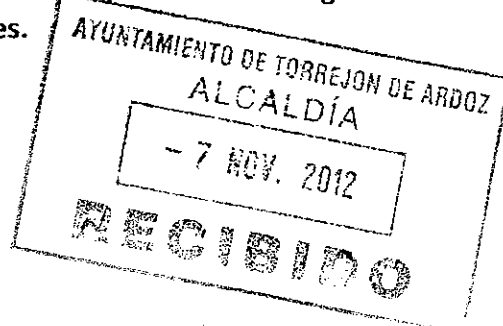
#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

*Guillermo Fouce Fernández*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



74

02356

C. D. Hacienda  
Alcalde

G-85288967

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:39

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39927



02357



# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

G-85288967

## PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

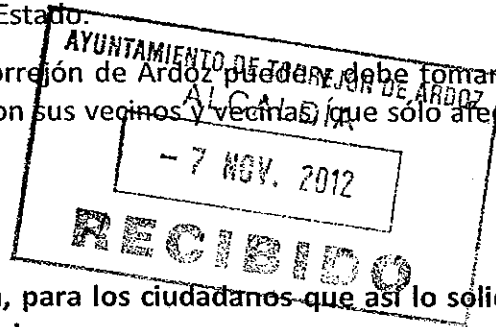
Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ~~debe~~ <sup>debe tomar</sup> esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que solo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



76

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y moda de pozos negros. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

#### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

#### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y moda de pozos negros, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:42

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39928





G-85288967

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

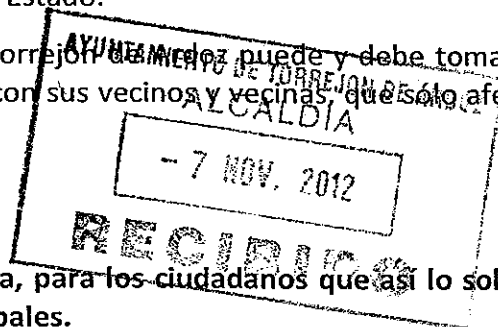
#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

*Guillermo Fouce*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE





## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la **tasa por celebración de matrimonios en dependencias o instalaciones municipales**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora tasa por celebración de matrimonios en dependencias o instalaciones municipales, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 06/11/2012 17:43

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 39929



08301



G-85288967

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

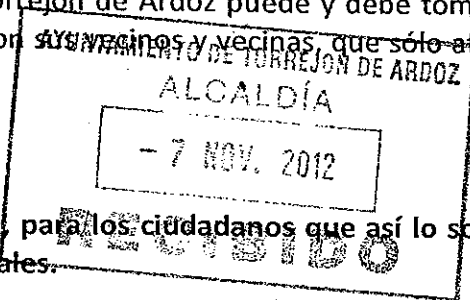
Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 - 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

El Grupo Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, solicitando:

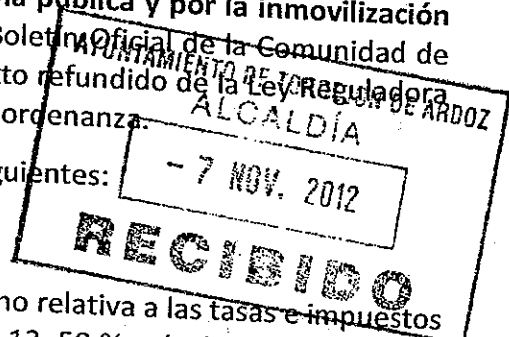
### PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados, quedando por tanto exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 06/11/2012 17:45  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 39930



08803



G-85288967

## Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

### PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

#### Proponemos:

1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago.
3. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
4. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
5. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

Torrejón de Ardoz, 06 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



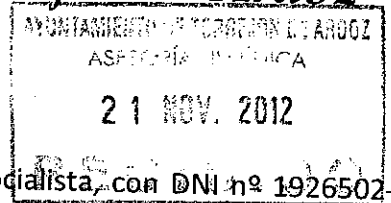
G-85288967

08384

~~Secreta~~  
Interv.  
C. Hor.  
Alcalde.

# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO



D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del **impuesto sobre bienes inmuebles**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13,50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, y posterior alegación el pasado 9 de noviembre, que ahora completa con las siguientes propuestas:

Las subidas generalizadas de impuestos a los ciudadanos y ciudadanas, rompen el equilibrio de intereses ente administraciones y ciudadanos, hace que se sometan los intereses de los contribuyentes a los del Ayuntamiento. Por esto proponemos la rebaja selectiva y ordenada de algunos impuestos municipales:

#### Proponemos:

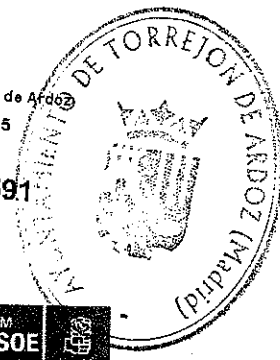
1. Dar la posibilidad de que los cotitulares de una vivienda puedan tener recibos separados para facilitar el pago de las personas que así lo soliciten.
2. Exención del I.B.I. a las entidades sin ánimo de lucro de manera explícita.

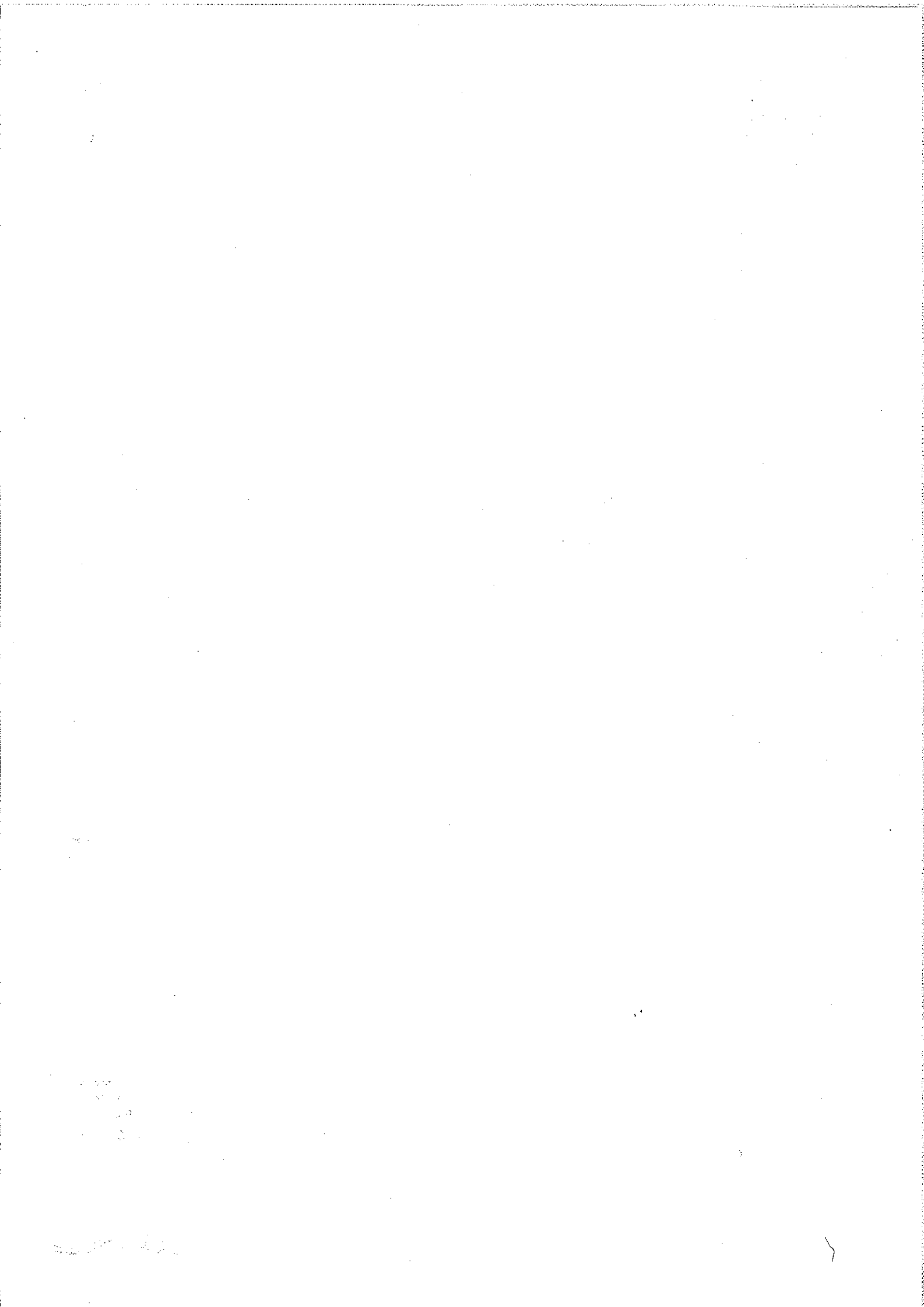
Torrejón de Ardoz, 20 de noviembre de 2012

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 13:45  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41591





# Grupo de Concejales de Torrejón de Ardoz

## AL AYUNTAMIENTO PLENO

D. Guillermo Fouce Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con DNI nº 1926502-E, y domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor 1 – 4ª planta, expone:

Que el pasado 31 de octubre de 2.012 se llevó a cabo la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del **impuesto de Actividades Económicas**. Que el 15 de octubre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el acuerdo provisional de modificación de dicha ordenanza.

Que dentro del plazo establecido al efecto vengo a plantear las siguientes:

### ALEGACIONES

Una vez aprobada inicialmente la propuesta del equipo de gobierno relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, que consiste en aumentar el IBI un 13, 50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM, bodas, uso del tanatorio y cementerio, aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista presentó una enmienda a esta aprobación inicial en el Pleno del 26 de octubre, y posterior alegación el pasado 9 de noviembre, que ahora completa con las siguientes propuestas:

Las subidas generalizadas de impuestos a los ciudadanos y ciudadanas, rompen el equilibrio de intereses ente administraciones y ciudadanos, hace que se sometan los intereses de los contribuyentes a los del Ayuntamiento. Por esto proponemos la rebaja selectiva y ordenada de algunos impuestos municipales:

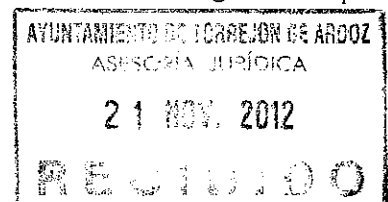
#### Proponemos:

1. Exención del I.A.E. a las entidades sin ánimo de lucro.

Torrejón de Ardoz, 20 de noviembre de 2012

*Guillermo Fouce*

Fdo: Guillermo Fouce Fernández  
Portavoz Grupo Mpal. PSOE



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 13:24  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA 41590









02306



izquierda **unida**-los verdes  
Comunidad de Madrid

**Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes**  
CIF: G-81424301

CD Hacienda

Secretaria

## **ALEGACIONES QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU- LOS VERDES A LA MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES 201**



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 20/11/2012 16:37

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 41630

### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Durante el año 2013 le es de aplicación el RD 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, por tanto e tipo de gravamen mínimo que debería aplicar el Ayto. según los recibos sería el 0,5% lo que daría como resultado una menor recaudación de la cuota, es decir, bajarían los recibos en torno al 11,50%, ahora bien si se quedase el mismo tipo de gravamen que en el 2012, se congelaría la cuota, ya que la reducción de la base liquidable no existe, al ser el último año de la ponencia catastral que empezó en 2003, por lo que la cuota de 2013 sería la misma que en 2012 con el mismo tipo de gravamen.

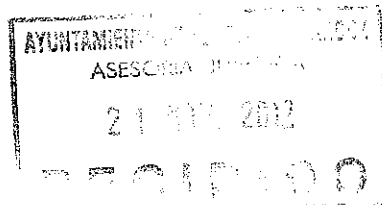
Por lo que solicitamos la congelación del tipo de gravamen para que no aumente el recibo.

### **SOBRE LA BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL RECIBO.**

La bonificación por la domiciliación del recibo planteamos que se incremente del 2 al 4%, la razón del mismo es que se haría mas atractiva la domiciliación, el Ayto. ganaría en liquidez inmediata y se minora la cuota que pagan los vecinos. Además, hay que recordar que el margen legal es hasta el 5%, por lo que no se llegaría a ese máximo.

### **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

No existe duda de que la crisis la estamos pagando los mismos de siempre, los trabajadores, desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de poner las medidas necesarias para amortiguar en la medida de lo posible cargar mas impuestos y obligaciones sobre los que están soportando esta crisis, por lo que solicitamos se congele el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2012, ya que la propuesta para 2013 se iría al máximo legal, lo que nos parece un despropósito con la situación actual de crisis.



VADOS-PASO DE CARRUAJES.

09307

Entendemos que se esta haciendo una reordenación de los vados, ampliando la zona de paso lo que supone una brutal subida en el recibo, por lo que el fin recaudatorio es claro, **por lo que solicitamos se cobre por el ancho real de la puerta y por tanto se congele el precio del recibo. es decir se cobre igual que en 2012.**

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En el apartado de bonificaciones, en caso de muerte del titular, solicitamos se amplie el valor del suelo para que las bonificaciones beneficien al máximo de vecinos posibles de los pisos que tiene una media de 30 años. Además teniendo en cuenta la situación global, si la herencia es un piso normal de una antigüedad indicada, no se puede obligar a las familias que asuman un impuesto alto que pueda ocasionar un problema económico a los descendientes. Maxime cuando proponen un tipo de gravamen al máximo legal.

Esperamos que estas alegaciones presentadas en tiempo y forma sean tenidas en cuenta.



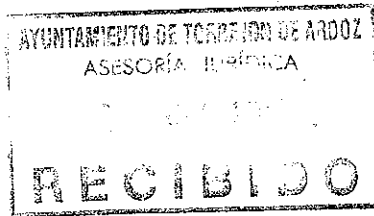
En Torrejón de Ardoz, 20 de Noviembre de 2012.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL DE IU-LOS VERDES

IZQUIERDA UNIDA  
TORREJON DE ARDOZ

José Fernández Benito

62308



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 21/11/2012 13:32  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41809

- Inten.  
- C.H.  
- Secretaría  
- Alcaldía

9

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Con relación al escrito nº 41435 presentado en el día de ayer en las alegaciones a las ordenanzas fiscales, en el petitum de esta se solicitaba una reducción del 10% en la domiciliación bancaria impositiva, cuando lo que pretendíamos decir era una minoración del 5% , por lo que rogamos se admita la presente a efectos de subsanación.

Torrejón de Ardoz, 21 de Noviembre de 2012



87

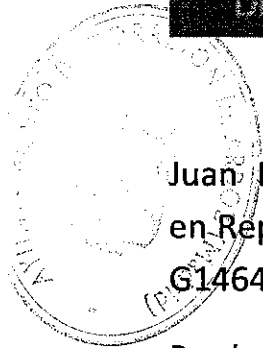
02369

Interv.  
C. Ha. c.  
Secret.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:38  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41432

Alcalde



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

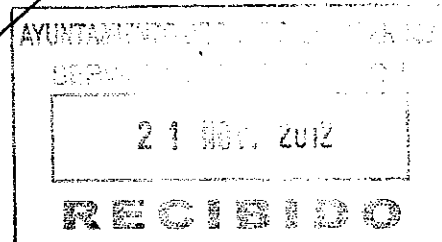
Por la presente, viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012 y ante la actual coyuntura económica a la que no es ajena las industrias del Municipio de Torrejón de Ardoz, y teniendo en cuenta que la modificación del Artículo 4º supone un incremento medio del 26% en el índice aplicable en función de las categorías de la calles.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas y los índices de la categoría fiscal de las calles del año 2011, con el incremento medio del IPC para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012





08370

- Justo  
- C. Laeud.  
- Secret.  
Alcaldia



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:38  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41433

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Tramitación y Expedición de Documentos por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

**Solicitamos:**

#### **Epígrafe 2º Certificaciones Compulsas y Bastanteos**

- Supresión del pago por tramitación de ventanilla única, ya que este Ayuntamiento está obligado a prestar este servicio de forma gratuita.
- Supresión del pago de cotejo para los documentos que se presenten los ciudadanos en este Ayuntamiento o en el Servicio de Ventanilla única.
- Aplicar una tarifa de 0,30 céntimos por cada documento que se expida en fotocopia (por folio).
- Aplicar una tarifa de 0,50 céntimos por la emisión de Duplicado y fotocopia de recibos.

#### **Epígrafe 4º Servicios de Urbanismo**

Modificar las tarifas del punto 9 aplicando las siguientes tarifas:

Por folio blanco y negro A4: 0,30 €



RECIBIDO

02371

Por Folio Blanco y negro A3: 0,50 €

Por Folio Color A4: 1,58 €

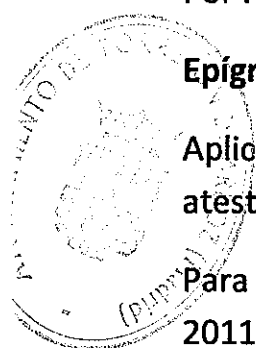
Por Folio Color A3: 2,00 €

**Epígrafe 5º Policía Local**

Aplicar una tarifa de 0,30 € por cada hoja en la expedición de copia de atestado e informe por accidente de tráfico.

Para el resto de conceptos solicitamos que se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012





09372

- Jub  
- C. Hacienda  
- Seru  
A L CALDIA

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:39  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41434

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

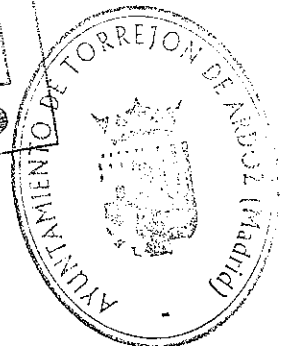
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012 y ante la actual coyuntura económica a la que no es ajena las industrias y los Autónomos del Municipio de Torrejón de Ardoz.

### Solicitamos

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio del IPC para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



91.

- Sub  
- C. Hacienda  
- Señal  
A ALCALDIA

02373



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:39  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41434



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012 y ante la actual coyuntura económica a la que no es ajena las industrias y los Autónomos del Municipio de Torrejón de Ardoz.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio del IPC para el ejercicio 2013.

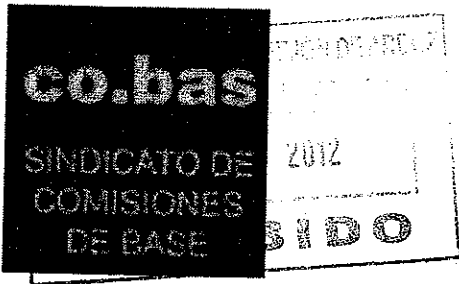
Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ  
21 NOV 2012  
REGISTRO GENERAL



02374

Ju. Arv.  
C- Hovc.  
Secret.  
Real die.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:40  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41435

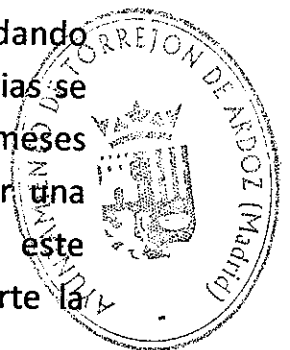
Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los siguientes motivos:

Los ciudadanos Torrejoneros han sufrido este año 2012 un incremento de más del 36%. Para este ejercicio 2013 proponen un incremento del 13,5%. Siendo conocedores de que el real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de Diciembre obliga a incrementar el tipo impositivo para el ejercicio 2013 en un 10%.

Solicitamos

- Fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana en el 0,6219, resultado de aplicar un 10% de subida al tipo impositivo del año 2012, para el resto de tipos referenciados solicitamos el mismo incremento del 10%.
- Teniendo en cuenta las recomendaciones que hace el Sr. Recaudador en el informe que acompaña a las modificaciones de estas ordenanzas, teniendo en cuenta también que ya este año se ha adelantado el periodo de cobro de este Impuesto, dando comienzo el día 1 de marzo y que las domiciliaciones bancarias se cargarán en las Cuentas Bancarias de los Contribuyentes 6 meses antes de lo que se hacía habitualmente, Solicitamos aplicar una Bonificación del 10% para los recibos domiciliados por este impuesto, de esta manera también amortiguaríamos en parte la

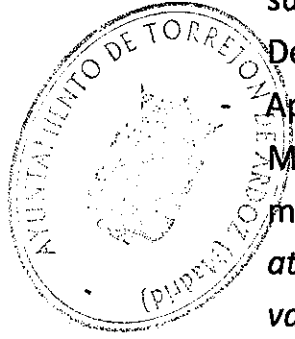


02375

subida que se está obligado a realizar por la aplicación de este Real Decreto-Ley.

Aplicar el tipo de gravamen del 0,6219 a las fincas de uso catastral M-SOLARES, ya que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que *"se podrá aplicar un tipo diferenciado atendiendo los usos previstos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones excluidos los de uso Residencial"*. Por tanto queda claro que a los solares no se les puede aplicar un tipo diferenciado.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



02376



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:41  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41436

- Inf  
- C. Hoed  
- Sec  
- Alcaldie

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

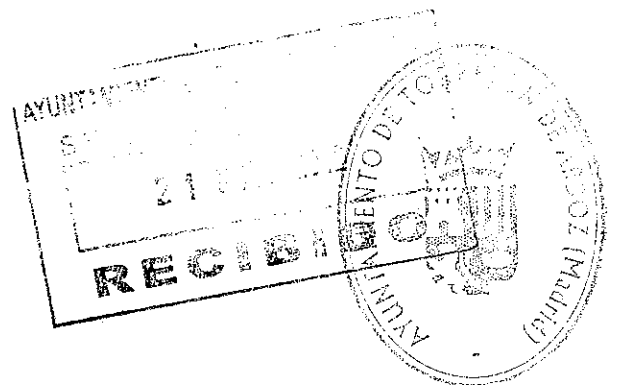
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

### Solicitamos

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



08377

Intru.  
C. Hac.  
Secret.  
Alcalde



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:42  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41437



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

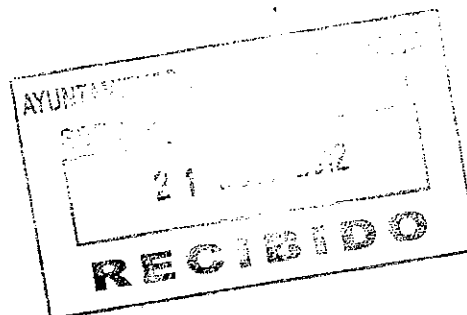
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012





02378

- Jud.  
- C. J. J. J.  
- Sent.  
- Alcalde



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 20/11/2012 10:42

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 41438

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

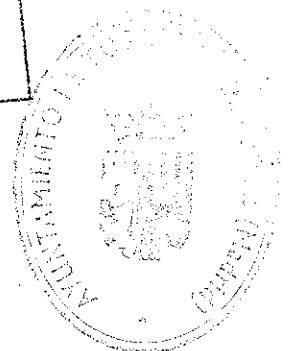
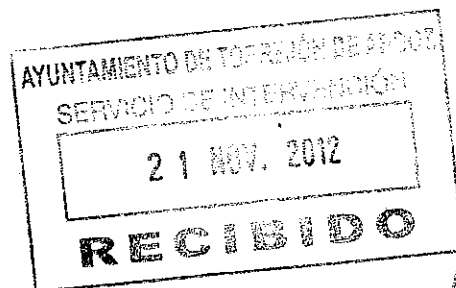
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de Cementerio y Tanatorio Municipal por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

### Solicitamos

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



97

*J. Ferr.  
S. Hac.  
Secret.  
Alcalde*

02379

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:43  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41439



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621

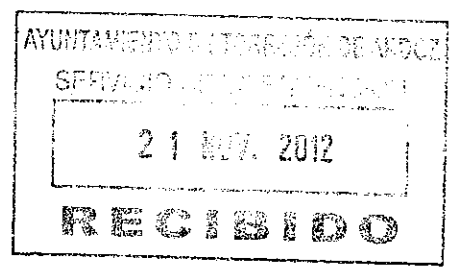
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el año 2.012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido. No se puede permitir que en este Impuesto se aplique la tarifa máxima fijada en el Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



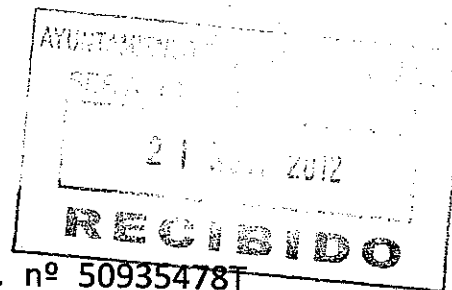


02580



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:43  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41440

- Justi.  
- C. Hloc.  
- Sent.  
- Alcaldia



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos carga y descarga de mercancías de cualquier clase por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

Teniendo en cuenta también que el año 2012 al incremento del 23% en las tarifas de esta tasa, hay que sumarle una subida encubierta producida por la modificación unilateral y sin ninguna notificación previa de este Ayuntamiento de los metros lineales de gran parte de vados del municipio, un ejemplo significativo se da en las viviendas unifamiliares de los Jardines de la Solana dónde todas las puertas de garaje son idénticas, miden 2,40 metros y a pesar de que llevan tributando por estos metros desde su construcción, a muchas de ellas se les ha subido a la tarifa de 4 a 5 metros, esta misma circunstancia se da en muchas de las viviendas unifamiliares de Torrenieve, Los Fresnos etc....

#### Solicitamos:

Por todo ello solicitamos que para las viviendas unifamiliares se establezca una tarifa única equivalente a 3,5 metros y para el resto de vados la medición se realice de la puerta de acceso.



03301

Así mismo Solicitamos se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012





02382



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:44  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41441

Interv.  
C. Horc.  
Secret.  
Alcalde/a

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

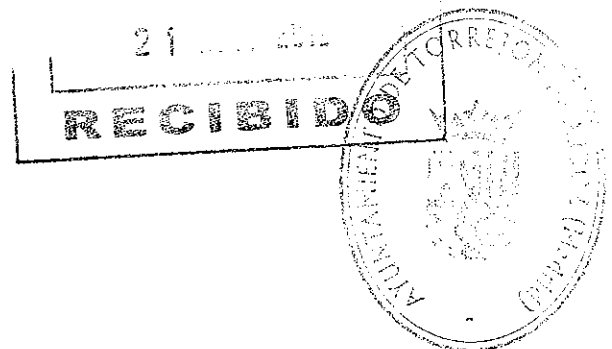
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



lol.



02388

Just  
- C. Hae  
- Sent  
- Alcaldia

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:45  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41442



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ  
SERVICIO DE REGISTRO GENERAL  
21 NOV. 2012  
**RECIBIDO**



02384



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 20/11/2012 10:46

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 41443

J.  
- C.H.  
- Sect.  
- Alcaldía

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

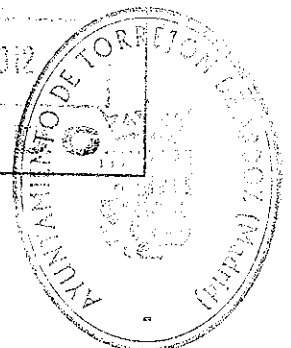
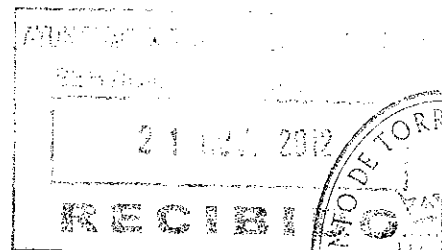
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

### Solicitamos

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012





02800

J.  
- C. E.  
- S. S.  
Alcalde

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:47  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41445

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012 y ante la actual coyuntura económica a la que no es ajena las industrias, el pequeño comercio y los Autónomos del Municipio de Torrejón de Ardoz.

### Solicitamos

1º Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio del IPC para el ejercicio 2013.

2º Sea revisado el callejero de aplicación para esta tasa, se cometen errores de bulto como incluir la calle Maestro Turina como zona primaria, es la única calle que se incluye en esta zona del barrio de las Fronteras incluida la Avenida de las Fronteras. Hay barrios nuevos a los que se les aplica la tarifa del resto del Municipio y en cambio zonas con escasa actividad comercial se les aplica la tarifa de zona extra o primaria.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012

20/11/2012  
REGISTRO GENERAL

lsc.



02386



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:48  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41448

J.  
- C.H.  
- Sect.  
- Alcalde

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por los siguientes motivos:

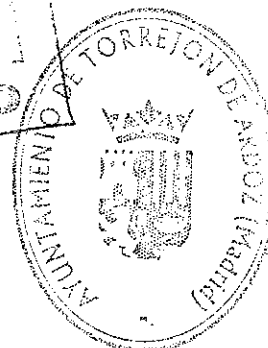
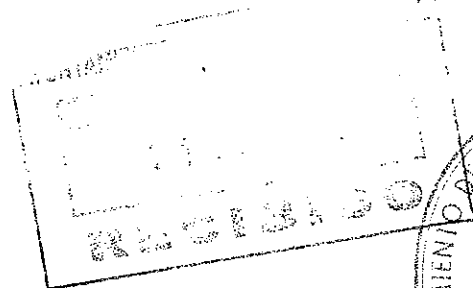
Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012 y ante la actual coyuntura económica a la que no es ajena las industrias y los Autónomos del Municipio de Torrejón de Ardoz.

### Solicitamos

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio del IPC para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012

*[Handwritten signature]*



105

02387

*J.*  
*- C.H.*  
*- Serv.*  
*- Alcaldía*



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 10:49  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41449



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

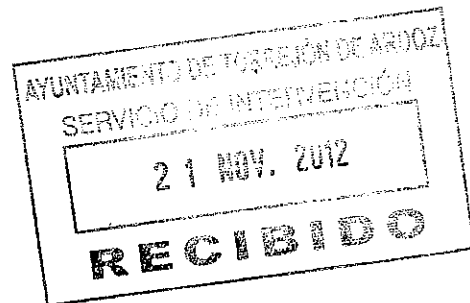
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012





02388

~~...~~  
- C.H.  
- Serv.  
- Alcaldía



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 20/11/2012 11:45

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 41482

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

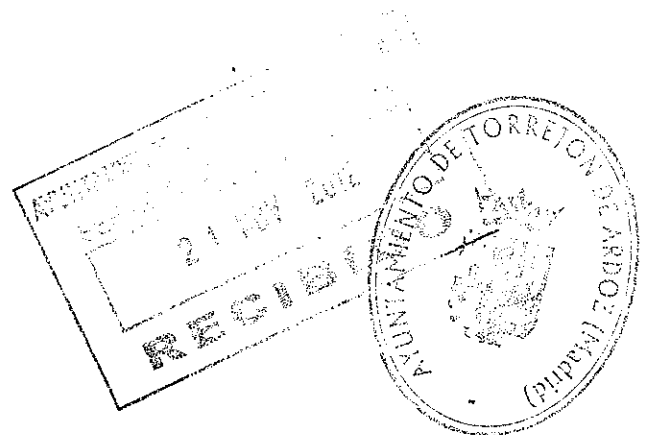
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos o casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012 y ante la actual coyuntura económica a la que no es ajena las industrias y los Autónomos del Municipio de Torrejón de Ardoz.

### Solicitamos

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio del IPC para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



107

02389

J.  
- C.H.  
- Sord,  
Alcaldia



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

FECHA: 20/11/2012 11:46

REGISTRO GENERAL

ENTRADA: 41483



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

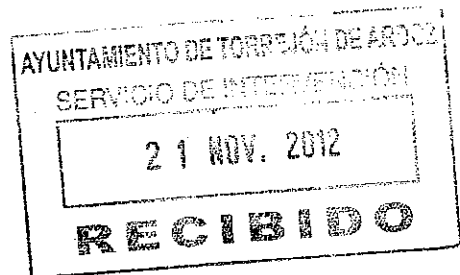
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012 y ante la actual coyuntura económica a la que no es ajena las industrias, Pequeño Comercio y los Autónomos del Municipio de Torrejón de Ardoz.

### Solicitamos

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio del IPC para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012





02390

- J.  
- C.H.  
- Serrá  
- Alcaldía



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 11:56  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41489

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

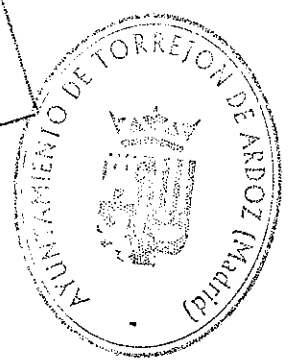
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por celebración de Matrimonios en dependencias o instalaciones Municipales por los siguientes motivos:

**SOLICITA**

La eliminación de las tasas de matrimonio, por tratarse de actos obligacionales que requiere la administración para la obtención de regularización de derechos fundamentales constitucionalmente protegidos

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ  
SERVICIO DE INTERVENCIÓN  
21 NOV. 2012  
RECIBIDO



109.

J.  
- C.H.  
- Secr.  
- Alcaldía

02391



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 12:00  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41492



Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T  
en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº  
G14643621.

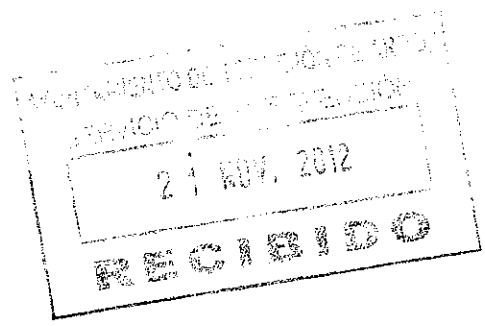
Por la presente viene a presentar Alegaciones a la Aprobación Provisional  
de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y  
Tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización  
de vehículos mal estacionados por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el  
2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre  
salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los  
convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



02392

~~J.F.~~  
- E.F.  
- Sent  
- Alcaldía



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
FECHA: 20/11/2012 12:07  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA: 41496

Juan Manuel Fernández de Cuevas Sadornil, con D.N.I. nº 50935478T en Representación del Sindicato Comisiones de Base (COBAS) con C.I.F. nº G14643621.

Por la presente viene a presentar Alegaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta la subida desproporcionada que se ha producido en el 2012, haciendo recaer vía impositiva el costo de una ilegítima deuda sobre salarios que han decrecido o incluso desaparecido.

**Solicitamos**

Se apliquen las tarifas del año 2011, con el incremento medio de los convenios para el ejercicio 2013.

Torrejón de Ardoz, 19 de Noviembre de 2012



lll





**4º Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad relativa a propuesta sobre no disponibilidad de créditos y adopción de los acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad que, literalmente, dice lo siguiente:

“Visto el art. 2 RD Ley 2/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y adicionalmente el art. 22 Ley 20/2012, de 19 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como la nota informativa dictada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local perteneciente a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 23 de octubre de 2012, así como el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 20 de noviembre de 2012 y la información remitida por Recursos Humanos a esta Concejalía según informe de fecha 22 de noviembre de 2012 y documento complementario al mismo de fecha 23 de noviembre de 2012

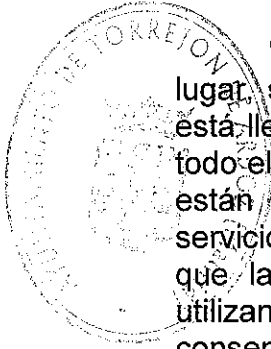
**SE PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

.- Declarar no disponibles los créditos previstos en el Capítulo I del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2012 en la cuantía correspondiente a la suprimida paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre según anexo que se acompaña.

.- Dar traslado de la presente propuesta y acuerdo, en su caso, a la Intervención municipal para proceder al registro contable del mismo. Torrejón de Ardoz, 23 de noviembre de 2012. El Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla”

Se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo de Concejales PSOE que literalmente dice:





"El Grupo Municipal Socialista quiere manifestar, nuevamente, en primer lugar, su desacuerdo con el ataque reiterado a los trabajadores públicos que está llevando a cabo el Gobierno de la Nación del Sr. Rajoy, acompañado por todo el Partido Popular allí donde gobierna, incluido Torrejón. Las políticas que están hoy desarrollándose pretenden deteriorar lo público, y especialmente servicios básicos como la Sanidad o la Educación, para privatizar servicios y que las grandes empresas resulten beneficiadas. El Partido Popular está utilizando la crisis como excusa para romper nuestro modelo de sociedad y los consensos institucionales establecidos.

En este sentido queremos manifestar que no nos parece ni lógico ni adecuado ni razonable la eliminación de la paga extra de diciembre a los funcionarios y trabajadores públicos, que supone un descenso en su salario de un 7% de media, al tiempo que se acompaña de un aumento en dos horas y media en su jornada laboral semanal. Hay otros sitios donde se podría recortar, por ejemplo eliminando la amnistía fiscal a los defraudadores, los descuentos a los impuestos del juego, las deducciones por llevar a los hijos a colegios privados o subiendo los impuestos a los ricos o no asumiendo la deuda privada de los bancos como deuda pública. Estamos rescatando bancos y no personas.

En segundo lugar, y dado que se aprobó la medida en el Gobierno de la Nación y no es nuestra competencia, estamos de acuerdo en que se suprima también la paga extra a los políticos y cargos de confianza del municipio y así lo manifestamos en el Pleno Municipal de septiembre cuando se aprobó esta medida, pero consideramos que siendo este un gasto ya comprometido, el dinero que nos ahorramos debería tener un destino finalista, claro, concreto y medible que evite que siga sirviendo para que el equipo de gobierno municipal siga gastando sin freno y despilfarrando el dinero público en festejos innecesarios o gastos de publicidad desmesurada. Asimismo, solicitamos, de acuerdo con un escrito previamente remitido al Alcalde y de acuerdo con la Ley de Transparencia, que se clarifique la cuantía del dinero que dejará de pagarse y los cargos que se verán afectados por esta supresión, es decir que se publique y clarifique una lista de los políticos y sus salarios y los cargos de confianza política y sus salarios, así se lo pedimos por la presente también al Secretario y la Interventora.

Solicitamos, asimismo, que los trabajadores contratados en la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo que como consta en la certificación del Ayuntamiento es de capital íntegramente municipal y que tiene contratados 16 trabajadores, aplique también esta medida de eliminación de la paga extra de Navidad para sus trabajadores.

Por otra parte, proponemos que el dinero que se ahorre con esta medida se destine a los siguientes conceptos:



- Recuperación de subvenciones a AMPAS del municipio.
- Becas de comedor y libros.
- Ayuda a domicilio y tele asistencia, ayudas de emergencia.
- Convocatoria de subvención extraordinaria a asociaciones del municipio para cubrir necesidades de intervención social: TORRAFAL, ASTOR, CARITAS, CRUZ ROJA, COMEDOR ROMEROS TORRECIUDAD, ASTI, PLATAFORMA DEPENDENCIA, AESCO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, GRUTEAR, FIBROMIALGIA y el resto de asociaciones del municipio que decidan participar en esta convocatoria.

Torrejón de Ardoz, 28 de noviembre de 2.012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE”

Interviene el Sr. Fouce para decir que se ha presentado la enmienda para decir que se ha presentado la enmienda porque se considera necesario y esclarece la situación.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que los sueldos se pueden poner en la página web.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación provisional de la modificación 1 del Plan General y adopción de acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

“En fecha 12 de noviembre de 2012 con nº de registro de entrada 40541 se recibe resolución emitida por el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial respecto de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz relativa a la forma de establecer los límites de densidad en los artículos 30 a 35 de las Normas Urbanísticas Particulares, teniendo como objetivo incentivar la construcción de viviendas protegidas de tamaño reducido (inferior a 60m2 útiles) por encima del 50% del





número de viviendas establecido por el Plan General; la citada resolución da traslado del informe emitido por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en el que se requiere que deberá completarse el documento remitido con un análisis de las condiciones específicas de cada sector señalando diferentes objetivos a tomar en consideración.

En consonancia con el mencionado informe, a requerimiento de este Ayuntamiento se elabora el documento que se acompaña por el equipo redactor que de conformidad con lo señalado por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Estrategia Territorial debe someterse a aprobación provisional por acuerdo de Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que las modificaciones introducidas no suponen cambios sustantivos, no será necesario someter el documento a un nuevo trámite de información pública.

De acuerdo con los antecedentes citados y los informes que constan en el expediente de los Servicios Técnicos de la Concejala de Urbanismo y Secretaria General, que se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la Ley 7/1985 *Reguladora de las Bases de Regimen Local*, y concordantes del *Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales*, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente el documento de la Modificación Puntual nº 1 del del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz relativa a la forma de establecer los límites de densidad en los artículo 30 a 35 de las Normas Urbanísticas Particulares, de conformidad a lo señalados por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de fecha 29 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, dar traslado del "expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente". En Torrejón de Ardoz a 21 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO"

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN





Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre modificación puntual 2º del Plan General y adopción de acuerdos que procedan.**

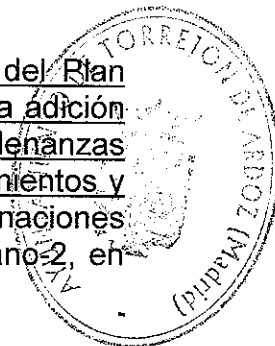
Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

“En fecha 2 de noviembre de 2012 con nº de registro de entrada 39404 se recibe resolución emitida por el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial respecto de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz relativa a la medición de la superficie de porches computables a efectos de ocupación y edificabilidad (artículos IV.2.5.2 y IV.3.2.2 de las Ordenanzas Generales); la citada resolución da traslado del informe emitido por el Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, en el que se valora la propuesta señalando diferentes aspectos que deberán completarse y subsanarse respecto de la documentación remitida y del elaborado por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Estrategia Territorial.

En consonancia con el mencionado informe del Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, a requerimiento de este Ayuntamiento se elabora el documento que se acompaña por el equipo redactor que de conformidad con lo señalado por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Estrategia Territorial debe someterse a acuerdo de Pleno con carácter previo a la solicitud de informe a la Dirección General de Evaluación Ambiental.

De conformidad con los antecedentes citados y los informes que constan en el expediente de los Servicios Técnicos de la Concejala de Urbanismo y Secretaria General, que se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la Ley 7/1985 *Reguladora de las Bases de Regimen Local*, y concordantes del *Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales*, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar el documento de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz consistente en la adición de un párrafo en el artículo IV.2.5.2 (superficie ocupada) de las Ordenanzas Generales con objeto de posibilitar la reducción del déficit de aparcamientos y acotar el concepto de “porche”, de conformidad a las subsanaciones señaladas por Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, en su informe de fecha 26 de septiembre de 2012.



116



SEGUNDO.- Remitir el documento señalado en el punto anterior a la Dirección General de Evaluación Ambiental para su informe. En Torrejón de Ardoz a 21 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre modificación puntual 4º del Plan General y adopción de acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

“En fecha 23 de octubre de 2012 con nº de registro de entrada 38229 se recibe resolución emitida por el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial respecto de la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz relativa a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a vivienda en plantas bajas en Ordenanzas y Normas Residenciales Multifamiliares; la citada resolución da traslado del informe emitido por el Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, en el que se valora la propuesta señalando diferentes aspectos que deberán completarse y subsanarse en la Memoria Descriptiva y Justificativa remitida y del elaborado por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Estrategia Territorial.

En consonancia con el mencionado informe del Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, a requerimiento de este Ayuntamiento se elabora el documento que se acompaña por el equipo redactor que de conformidad con lo señalado por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Estrategia Territorial debe someterse a aprobación provisional por acuerdo de Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que las modificaciones introducidas no suponen cambios sustantivos, no será necesario someter el documento a un nuevo trámite de información pública.

De acuerdo con los antecedentes citados y los informes que constan en el expediente de los Servicios Técnicos de la Concejala de Urbanismo y



Secretaría General, que se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente el documento de la Modificación Puntual nº 4 del del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz relativa a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a vivienda en plantas bajas en Ordenanzas y Normas Residenciales Multifamiliares en Suelo Urbano, de conformidad a las subsanaciones señaladas por Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, en su informe de fecha 1 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, dar traslado del expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente". En Torrejón de Ardoz a 21 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO"

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

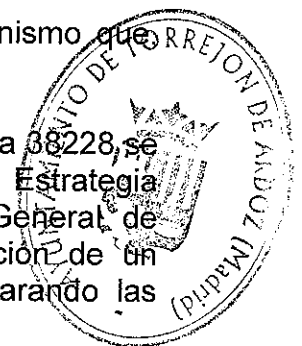
PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LÓS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre modificación puntual 5º del Plan General y adopción de acuerdos que procedan.**

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que literalmente, dice lo siguiente:

"En fecha 23 de octubre de 2012 con nº de registro de entrada 38228, se recibe resolución emitida por el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial respecto de la Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz consistente en la adición de un párrafo en el artículo IV.3.3.2 de las Ordenanzas Generales aclarando las





características de los tendedores que no computan edificabilidad; la citada resolución da traslado del informe emitido por el Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, en el que se valora la propuesta señalando diferentes aspectos que deberán completarse y subsanarse en la Memoria Descriptiva y Justificativa remitida y del elaborado por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Estrategia Territorial.

En consonancia con el mencionado informe del Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, a requerimiento de este Ayuntamiento se elabora el documento que se acompaña por el equipo redactor que de conformidad con lo señalado por el Área de Normativa y Régimen Jurídico de la Dirección General de Estrategia Territorial debe someterse a acuerdo de Pleno con carácter previo a la solicitud de informe a la Dirección General de Evaluación Ambiental.

De conformidad con los antecedentes citados y los informes que constan en el expediente de los Servicios Técnicos de la Concejala de Urbanismo y Secretaria General, que se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar el documento de la Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación urbana de Torrejón de Ardoz consistente en la adición de un párrafo en el artículo IV.3.3.2 de las Ordenanzas Generales aclarando las características de los tendedores que no computan edificabilidad, de conformidad a las subsanaciones y señaladas por Área de Planeamiento y Control de Madrid Metropolitano-2, en su informe de fecha 3 de octubre de 2012

SEGUNDO.- Remitir el documento señalado en el punto anterior a la Dirección General de Evaluación Ambiental para su informe. En Torrejón de Ardoz a 21 de noviembre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO"

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.



**9º.- Moción del Grupo de Concejales del PP día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PP que, literalmente, dice lo siguiente:

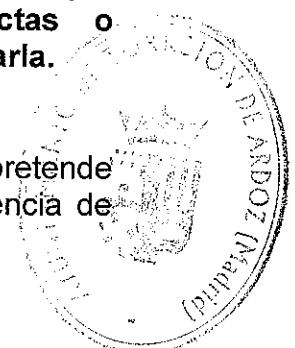
“Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, queremos manifestar un año más nuestro mas potente rechazo a la violencia que sufren las mujeres por quienes son o han sido sus parejas y que, en tantas ocasiones, también alcanza a sus hijos. Una violencia que pone de manifiesto la mayor y más cruel de las desigualdades entre mujeres y hombres.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género son las herramientas fundamentales para abordar el problema de la violencia de género y enmarcar las intervenciones sociales que se desarrollan para proporcionar una atención integral a las mujeres que se encuentran inmersas en relaciones de violencia y unas intervenciones en materia de seguridad para garantizar su integridad, pero además es necesario el compromiso de toda la sociedad para erradicar la violencia de género ya que si bien la Ley supone un avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, es imprescindible que todas los hombres y las mujeres se impliquen en mostrar su apoyo y comprensión a las mujeres que están sufriendo violencia de género y su rechazo al comportamiento de los maltratadores.

La sensibilización, la educación y las acciones de prevención resultan instrumentos fundamentales para afrontar el futuro con confianza y, por supuesto, el apoyo integral a las víctimas para que sepan que no están solas, que hay salida y que cuentan con el respaldo de toda la sociedad.

La Violencia contra las Mujeres es una violencia de tipo estructural cuyo objetivo es el mantenimiento de un sistema que legitima el dominio de los hombres sobre las mujeres, por tanto, **nombrar y visibilizar la Violencia que sufren las mujeres resulta fundamental para poder superarla, ya que reconocer y rechazar sus distintas manifestaciones, directas o encubiertas, desnaturalizarla y deslegitimarla y, por tanto, desplazarla.**

Este año, desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se pretende incidir en la realidad social de las mujeres mayores víctimas de violencia de





02402

género. Las mujeres de edad avanzada, a menudo con escasos recursos económicos y dependientes de sus maridos, hijas/os o cuidadoras/res, se encuentran especialmente expuestas al riesgo de violencia, ejercida bajo formas complejas y sutiles que llevan a invisibilizar el problema.

La confluencia de factores como el género y la edad, y la discriminación por ambos, convierten a las mujeres mayores en un grupo de alto riesgo de padecer abuso y violencia, a lo que hay que sumar que las mujeres mayores pueden ser dependientes de otras personas o pueden tener personas dependientes a su cargo (hijas u otros familiares dependientes, nietas, etc.) así las mujeres mayores tienen importante riesgo de aislamiento y poseen creencias propias de una generación y una cultura que les conduce a permanecer en silencio frente a los malos tratos padecidos durante más de 40 o 50 años.

Por ello, la campaña contra la Violencia hacia las Mujeres de este año, puesta en marcha coordinadamente por las Concejalías de Mujer y de Mayores, está dirigida a aumentar el conocimiento y sensibilización de profesionales, personas cuidadoras y de las propias mujeres mayores sobre esta problemática, con el fin de promover acciones preventivas, protegerlas en estas situaciones de abuso, y, en definitiva, hacer sus vidas diarias más seguras.

Los objetivos son dar visibilidad social al problema, sensibilizar a la población, a las mujeres especialmente a las mayores y a quienes les rodean y proporcionar recursos para abordar estas situaciones detectadas mediante la realización de talleres de auto apoyo para aumentar los niveles de seguridad y solidaridad social en el entorno social de las mujeres mayores.

Desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ofrece además un servicio integral de asesoramiento jurídico, asistencia psicológica, apoyo social y servicio psicológico para niñas y niños inmersos en situaciones familiares de violencia de género. Se trabaja cada día para proporcionar a las mujeres, los recursos que les permitan superar la violencia e iniciar una nueva etapa en sus vidas, una vez libres de la angustia, la frustración y el dolor que produce la violencia.

Por todo lo expuesto el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, somete al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

Instar a todas las administraciones a la cooperación para aplicar las medidas necesarias para acabar con la violencia que se ejerce contra las



mujeres e invitamos a todos los torrejoneros a mostrar el rechazo a este tipo de violencia y a defender los principios de igualdad, libertad y dignidad. Torrejón de Ardoz, a 25 de noviembre de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado."

Interviene el Sr. Fouce para decir que está bien la moción pero se han recortado recursos para estos fines.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

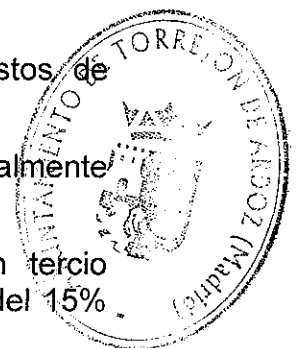
**10º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE sobre puesta en marcha de un plan de choque contra el desempleo en nuestra ciudad y adopción de acuerdos.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

"Torrejón es, lamentablemente, una de las ciudades con mayor tasa de desempleo de la Comunidad de Madrid y sigue batiendo records en las cifras de aumento en esta materia. Desgraciadamente, llevamos años con estos resultados tan negativos en algo tan fundamental como el Empleo, pero el gobierno municipal no hizo ni hace nada para responder a esta situación, mas allá de firmar declaraciones de buenas intenciones, mientras recorta fondos destinados a la creación de empleo en nuestra ciudad, apoyando los incomprensibles recortes en materia de políticas activas de empleo, que ha llevado a cabo la Comunidad de Madrid, en tiempos de crisis, eliminando las casas de oficio o escuelas taller entre otros recursos.

Aunque sigue diciéndose que el empleo es la prioridad, los hechos muestran que no solo no se crea empleo, sino que se destruye a más velocidad que antes, contribuyendo la Comunidad de Madrid significativamente a incrementar el paro en la Región con decisiones como estas:

- Reducción de empleos públicos en al menos 1.500 puestos de trabajo.
- Dejar de contratar a miles de trabajadores temporales especialmente en Educación y Sanidad.
- Inversión reducida a mínimos históricos, recortándose un tercio respecto al año pasado, a lo que hay que añadir la bajada del 15%.





en la inversión del Estado en Madrid ¿asfixia Rajoy a nuestra comunidad?.

- Desarrollando una política de recortes generalizados que agravan la recesión y por tanto, reducen el empleo
- La reducción de un 52% de las políticas para la formación y el empleo, destacando un 60% de recortes en políticas activas y un 40% en formación para el empleo.

El alcalde, eso sí, se hace fotos para la Revista Municipal Plaza Mayor, sobre supuestas llegadas de empresas importantes a nuestra ciudad, aunque las mismas no supongan creación de nuevos puestos de empleo, porque son meros traslados de empresas que mantienen el personal que ya tenían, cuando no lo reducen.

Reactivar la economía y poner el empleo como epicentro de nuestras políticas, es, sin duda, la tarea por excelencia en la que todos deberíamos contribuir de manera abierta y directa, tenemos muchas cosas que hacer y muchas por hacer en esta materia y convendría no desviar la atención e inhibirnos en esta materia. Aquellos que nos hablaban y repetían que terminarían con las crisis y el desempleo, han llevado en nuestro país a una situación límite de casi seis millones de desempleados.

Lejos quedó la época del despilfarro a manos llenas de este equipo de gobierno, en el que se gastó sin freno hasta llevar a la ciudad a una situación ingobernable, lejos (aunque menos porque se mantienen cosas) quedan los fastos y verbenas en gastos improductivos, en los que el alcalde se olvidó de invertir en, por ejemplo, polígonos industriales o en potenciar la creación de empleo y las políticas activas de empleo en nuestra ciudad, que deberían haber sido su máxima prioridad.

Ahora, desgraciadamente Torrejón continúa a la cabeza de los grandes municipios de la zona este de Madrid en cifras de desempleo, batiendo récords negativos en esta materia mes tras mes, el pasado septiembre, por ejemplo, nuestra ciudad experimentó la mayor subida de desempleo en nuestra zona, con un incremento del 3.65 % en esta tasa, que eleva a 13.502 personas sin trabajo en la localidad; cifras que nos vuelven a situar por encima de la media regional del 1.74%. La variación interanual del paro en nuestra ciudad es también negativa, con repuntes del 9,19 %, de nuevo por encima de la media.

Cabe recordar, asimismo, que el corredor del Henares concluyó 2.009 con una tasa de desempleo registrado de 46.453 personas, que representa un crecimiento del 114% en cuatro años, Torrejón presenta en Agosto de 2.012, 13.302 personas desempleadas, en Agosto de 2005 eran 4.702 personas, un





incremento del 282'90 % en nuestra ciudad, una de las tasas de incremento del desempleo más elevadas de toda España.

También aumentan por ejemplo los autónomos que se pierden:

<http://www.dtorrejon.es/articulo/general/1776/torrejon-de-ardoz-ha-perdido-mas-de-170-autonomos-en-nueve-meses>.

Mientras estas dramáticas situaciones siguen produciéndose, con cifras escandalosas que tienen además dramas humanos detrás, el alcalde sigue sin hacer nada en esta materia, más allá de declaraciones institucionales vacías de contenido y acuerdos por el empleo que no se cumplen ni por asomo o recortes en políticas activas de empleo, en el momento en que estas son más necesarias que nunca.

En una situación tan delicada como la actual a nivel regional comarcal y local, hacemos propuestas concretas, con el único objetivo de contribuir a la creación de empleo y reactivación económica.

Proponemos:

1. Creación del Consejo Económico y social de nuestra ciudad, con participación de expertos, universidad y agentes sociales, económicos y políticos del municipio, para juntos y con la mayor amplitud y puntos de vista posible, abordar las ideas a desarrollar en materia de creación de empleo y reactivación económica de nuestra ciudad. Es necesario generar el máximo consenso en esta materia, desde una perspectiva global e integradora, buscando el respaldo mayoritario en el diseño y ejecución de la política económica y el desarrollo de políticas horizontales.
2. Acometer un plan de choque de pagos a las empresas (especialmente destinado a la pequeña y mediana empresa) para que éstas puedan percibir su dinero en un máximo de 60 días, para no seguir asfixiándolas económicamente.
3. Bolsa de Empleo Municipal, respetando el sorteo, para facilitar las oportunidades laborales en igualdad de oportunidades. Asimismo que los parados de larga duración y las personas en un grupo de edad de difícil colocación, obtengan mayor puntuación y por tanto más posibilidades de colocación.





4. Apostar por la llegada de la Universidad a Torrejón, por una extensión de la Universidad de Alcalá de Henares, para conseguir una triple potenciación en este sentido: el fomento de la enseñanza del español y por tanto y de manera añadida, el turismo que pueda acompañar al mismo; la conversión del hospital en hospital universitario y la formación en nuevas tecnologías.

5. Preservar y consolidar el tejido productivo y empresarial ya existente.

6. Desarrollar un plan de potenciación de actividades innovadoras y con elevado valor añadido, definiendo actuaciones en sectores concretos, dotándoles de infraestructuras, sectores punteros e innovadores como el aeroespacial, aeronáutico, de telecomunicaciones o el automóvil.

7. Creación nodo local de la Entreviese Europe Network EEN, principal red de apoyo a las empresas europeas en materia de innovación y competitividad.

8. Creación de la unidad de innovación internacional: para apoyar a las empresas fundamentalmente PYMES en los programas y potenciación del I+d+i.

9. Plan de aprendizaje y prácticas en empleos municipales y muy en particular en oficios.

10. Plan de ayuda a personas en situación de desempleo: acceso gratuito a cursos de formación ofertados por cultura, ayudas al transporte, plan de inserción personalizado.

11. No acometer ninguna recalificación de suelo industrial sin garantizar el mantenimiento del empleo.

12. Mapa de la industria de nuestra ciudad, catálogo de empresas del municipio, catálogo compartido de descuentos y promociones.

13. Acompañar a las empresas en la búsqueda de espacios para su implantación en el municipio, creación del Catálogo de suelo industrial disponible.

14. Creación y apuesta por el empleo estable y de calidad.

15. Poner en marcha la iniciativa de Zona preferente de reindustrialización.

16. Potenciar el desarrollo de cooperativas, con asesoramiento y ayudas.



17. Desarrollo del suelo industrial existente.
18. Mejorar los servicios al suelo industrial existente: transporte, recogida de basuras, iluminación y seguridad.
19. Fomento de cooperación entre empresas y el desarrollo de cadenas de valor sectoriales que aumenten la conexión y sinergia entre las empresas de la zona y la competitividad empresarial, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias e iniciativas. Definición e implantación de parques de proveedores.
20. Asesoría de nuevas iniciativas empresariales: Servicio de asesoramiento para emprendedores, con asesoría jurídica y empresarial.
21. Disminuir burocratización y trámites: e- administración.
22. Bolsa empleo online.
23. Ventanilla única para emprendedores.
24. Portal de servicios de empresas online o vivero digital de empresas.
25. Desarrollo de mesas sectoriales: comercio, industria, turismo, medio ambiente, formación y empleo.
26. Creación del observatorio del empleo.
27. Servicio de apoyo a emprendedores y empresas: espacio de iniciativas empresariales.
28. Creación del servicio Industria verde: información ambiental para empresas.
29. Creación de la plataforma de cooperación empresarial.
30. Pacto Local por el Empleo joven y socialmente responsable.
31. Desarrollo compartido de auditorias empresariales de organización y procesos productivos e impulso de la cultura de calidad en la empresa.
32. Facilitación del intercambio de inteligencia económica y de la transferencia de conocimiento de las diferentes áreas funcionales de la empresa a las PYMES.
33. Establecimiento de programas de mejora de la cualificación de los recursos humanos.





02408



34. Planes de formación adaptados a las demandas.
35. Plan de fomento de la internacionalización, mediante el impulso de la cooperación empresarial, la promoción exterior en mercados de interés y la participación en ferias internacionales.
36. Potenciación del emprendimiento tecnológico.
37. Mejora de los servicios energéticos y de comunicaciones.
38. Elaboración de planes para la reducción de la carga administrativa.
39. Desarrollo de una estrategia supra-municipal de modelo de desarrollo, olvidando competencias inútiles entre municipios, buscando la promoción de acciones conjuntas y compartir una visión territorial.
40. Promoción de la intermodalidad de las infraestructuras.
41. Mejora de los procesos de exportación.
42. Apoyo a la automatización y modernización de los centros logísticos.
43. Apoyo para la renovación de las flotas de transporte.
44. Impulso de la obra pública, la rehabilitación integral de los cascos urbanos y rurales.
45. Recuperación del sector a través del I+D+i relacionado con la excelencia.
46. Acceso de las empresas a nuevos mercados a nivel nacional e internacional basados en la cooperación.
47. Gestión y promoción de la transferencia del conocimiento y el acceso a las nuevas tecnologías.
48. Apoyo y fomento de la innovación en la gestión organizacional incorporando buenas prácticas entre empresas y entidades: concurso de buenas prácticas.
49. Potenciar escuelas taller y casas de oficios.
50. Plan de Inserción laboral de personas con discapacidad.



Torrejón de Ardoz, 22 de noviembre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. portavoz Grupo Mpal. PSOE."

Se da lectura a la enmienda del Grupo de Concejales del PP que literalmente dice lo siguiente:

El Ayuntamiento aprobó en abril de 2012 el Acuerdo por el Empleo, propuesto por el Alcalde y con el consenso de todos los grupos políticos.

Torrejón de Ardoz es una de las primeras ciudades de la Comunidad de Madrid, tras la capital, en elaborar un acuerdo de estas características.

Fruto del trabajo desarrollado durante meses se elaboró un total de 30 medidas que van desde atraer e incentivar la llegada de nuevas grandes y medianas empresas a la ciudad, impulsar la Declaración del Corredor del Henares como Zona de Preferente Reindustrialización, pasando por tratar de lograr acuerdos con empresas afincadas en la ciudad para favorecer la contratación de los torrejoneros hasta aplicar bonificaciones fiscales para aquellas sociedades que generen puestos de trabajo, entre otras.

Crear riqueza y empleo en nuestra ciudad. Ese es el objetivo prioritario para el Alcalde y el Gobierno local. Por ese motivo, al inicio de esta legislatura desde Alcaldía se propuso e impulsó este Acuerdo por el Empleo, elaborado y acordado con todos los grupos políticos.

Por eso no se entiende la actitud desleal, ventajista y oportunista del PSOE plagiando ahora estas medidas y presentándolas en una nueva moción, que se rechaza al estar ya incluidas en el Acuerdo por el Empleo. Torrejón de Ardoz, a 28 de noviembre de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado"

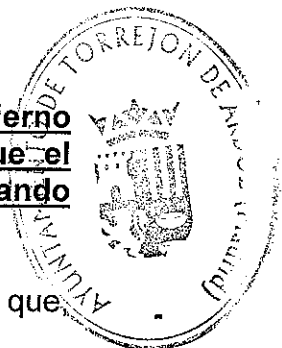
Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba por unanimidad la enmienda.

**11º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE para instar al Gobierno Regional a que garantice una Sanidad Pública y de calidad y que el Hospital de Torrejón, de gestión íntegramente privada, siga prestando servicios en nuestra ciudad y adopción de acuerdos.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que literalmente, dice lo siguiente:





"El Gobierno Regional ha presentado un Proyecto de Presupuestos que en el ámbito de la sanidad pública madrileña se resumen en las siguientes medidas:

- Implantación de una tasa de un Euro por cada receta.
- Privatización de los servicios no sanitarios de toda la red de Hospitales, entre ellos la Lavandería Central.
- Privatización de la gestión sanitaria de los Hospitales del Tajo, Henares, Sureste, Infanta Sofía, Infanta Leonor e Infanta Cristina (atención sanitaria, hospitalaria y primaria de su ámbito de influencia).
- Privatización de 27 Centros de atención primaria.
- Privatización de la Unidad Central de Radiología.
- Conversión del Hospital de La Princesa en un centro geriátrico.
- Conversión del Hospital Carlos III en un centro de media y larga estancia.

Estamos ante unos Presupuestos que en materia sanitaria son absolutamente lesivos tanto para los pacientes de la sanidad pública madrileña como para quienes trabajan en la misma.

Con Rajoy, la sanidad en nuestro país ha dejado de ser universal (por la retirada de la tarjeta sanitaria a algunos colectivos), es mucho menos gratuita (por el aumento de algunos copagos/ repagos y la implantación de otros) y de peor calidad (exclusión de servicios, reducción de fármacos cubiertos, especulación y reducción del catálogo de presentaciones sanitarias). Con el Sr. González además la sanidad madrileña dejaría de ser pública. Con el Sr. Rollán, los torrejoneros y las torrejoneras, estamos a la avanzadilla de los experimentos neo liberales, del enriquecimiento de unos pocos a costa de la salud de todos y de priorizar el negocio a la salud.

Por todo lo anterior, se propone a través de esta moción que el Gobierno Regional retire el Proyecto de Presupuestos para el año 2013 que ha presentado en la Asamblea de Madrid y que garantice una sanidad pública y de calidad en nuestra Región. Asimismo, se propone que el ayuntamiento se implique en la gestión del hospital de Torrejón de Ardoz y garantice que de servicios de calidad.

Torrejón fue la avanzadilla de este modelo de gestión sanitaria privatizador, que antepone el negocio a la salud destruyendo la sanidad pública madrileña y rompiendo la igualdad, la calidad asistencial y los principios universales de uno de nuestros servicios públicos fundamentales.



No es verdad, como viene señalándose que en la crisis a todo el mundo le vayan mal las cosas, las empresas privadas de sanidad están teniendo pingües beneficios.

Tampoco es verdad que la sanidad de gestión privada sea más barata, el tiempo demostró que las empresas concesionarias de contratos y servicios sanitarios, exigieron al gobierno de la Comunidad de Madrid más dinero por su gestión como denunció Tomas Gómez, mostrando una carta de la patronal sanitaria, pidiendo más dinero por los contratos, en la campaña electoral, Esperanza Aguirre lo negó. Cuando la Sra. Aguirre ganó las elecciones, La Comunidad de Madrid pagó estas nuevas peticiones de las empresas sin rechistar.

No tenemos un sistema sanitario insostenible. Los recortes y privatizaciones suponen un deterioro gravísimo del sistema sanitario que, como señala el Presidente del Colegio de Médicos, suponen un deterioro de la calidad asistencial: *"Los recortes no afectan a la calidad asistencial, repiten los políticos del PP y los gerentes", pero yo digo que "sí, afectan a la calidad asistencial y al desempeño de los profesionales sanitarios"*.

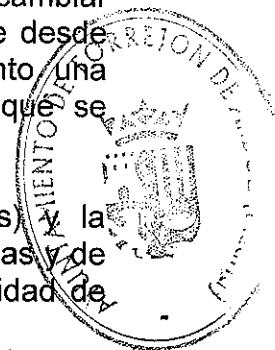
Quieren hacernos creer, además, que no hay alternativa, pero es falso ya que se aprueban estos recortes al mismo tiempo que se desarrolla una amnistía fiscal para los defraudadores, o se reducen los impuestos nuevamente a los más ricos (reducción del impuesto por juego, mantenimiento de las desgravaciones fiscales para asistencia a colegios privados o concertados).

Con la excusa de la crisis, están tratando de imponer modelos ideológicos de gestión que ahondan la crisis y desmontan los servicios públicos de atención como la sanidad, haciendo que solo unos pocos se beneficien de lo común.

El Hospital de Torrejón y el centro de especialidades ya fueron pioneros y vanguardia de este desmontaje del sistema público, universal y de calidad de la sanidad madrileña y seguirán siéndolo con cambios, además, en el accionariado de las empresas que lo gestionan.

Así Ribera de Salud, con accionariado inicial de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (implicada en la red Gürtel y en la crisis de Bankia), va a cambiar de accionariado, siendo comprada por el grupo Sanitas (perteneciente desde 1989 al Grupo Bupa-British United Provident Association y por tanto una multinacional británica). ¿Qué va a ocurrir con esta venta?. ¿Por qué se produce?. ¿Cuáles serán sus consecuencias?.

El PP prioriza el negocio para sus afines (familiares y amigos) a la rentabilidad económica a costa de la salud de todos los vecinos y vecinas y de la calidad de la asistencia sanitaria prestada especulando con la sanidad de todos y todas.





El hospital de Torrejón es bonito por fuera pero con problemas en lo fundamental, con escasez de personal con amplias demoras, reducción de costes en pruebas y materiales, derivación de pacientes cuando se produce algún caso grave; hacer de la salud un negocio lleva a cosas como estas, a que el hospital sea bonito por fuera y en lo que no es fundamental (habitaciones individuales, dotadas de Tv. de plasma, por ejemplo) pero sin las garantías de calidad asistencial que marca nuestro sistema sanitario.

Una vez más, queremos hacer hincapié en la participación de los ciudadanos y ciudadanas en aspectos fundamentales como estos, queremos insistir en que vuelvan a constituir con las asociaciones del sector el Consejo Municipal de Sanidad, que funciona con éxito en ciudades como Alcalá de Henares y Coslada, gobernadas también por el PP, porque la participación lejos de costar hace que todos los ciudadanos se sientan partícipes de asuntos tan importantes.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

- Que el Ayuntamiento de Torrejón exija al Gobierno de la Comunidad de Madrid que retire el Proyecto de Presupuestos para el año 2013 y presente unos nuevos que garanticen una sanidad pública y de calidad en nuestra Región.
- Que el Ayuntamiento de Torrejón garantice la calidad asistencial prestada por el centro de especialidades y el hospital de Torrejón participando en su gestión.
- Que los vecinos y vecinas de Torrejón dispongamos de toda la información relativa al hospital y centro de especialidades de la ciudad, su plantilla, prestaciones y seguimiento.
- Que se vuelva a constituir el Consejo Municipal de Salud, como instrumento de participación de los vecinos y vecinas en la gestión de la sanidad pública y de calidad en nuestra ciudad.

Torrejón de Ardoz, 22 de noviembre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. Socialista "

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI





No se aprueba este punto del orden del día.

**12º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE en contra del proyecto de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2013 que sólo garantizan los intereses de una minoría mientras asfixian a los Ayuntamientos.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

“El Anteproyecto de Ley de Presupuestos del 2013 de la Comunidad de Madrid se puede calificar como antisocial y sumamente injusto, muy en particular con los municipios.

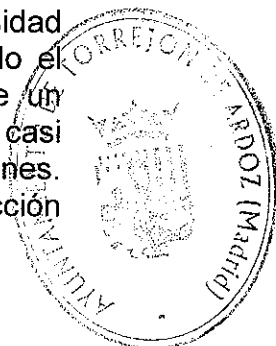
Estamos ante el mayor recorte de derechos y de políticas sociales de la historia de nuestra comunidad y uno de los presupuestos, además, más lesivos con los municipios. Se recortan todas las políticas sociales, así como las inversiones o el gasto en investigación, tan solo aumentan los intereses de la deuda, consecuencia del aumento del endeudamiento de la Comunidad de Madrid de la que Vds. son sin duda, buenos discípulos, porque en sus presupuestos ocurre lo mismo: que recortan el gasto social, aumentan impuestos y solo suben los intereses de la deuda adquirida.

En sanidad, como ya se mencionó, se recortan recursos económicos y se aborda la privatización y el euro por receta entre otras medidas injustas.

En educación tendremos menos profesores y menos becas (se recortan las becas de comedor a al mitad, se recortan las ayudas para libros y las actividades extraescolares) a pesar del aumento de alumnos matriculados; las inversiones en colegios e institutos caen un 40%. Recortes que se suman a los recortes que abordaron antes.

En servicios sociales, también se recorta (un 5% en esta ocasión, un 17% desde el inicio de la crisis) pese a la crisis, cuando miles de familias están al borde de la exclusión, con decenas de miles de familias con todos sus miembros en paro y cientos de miles de personas bajo el umbral de la pobreza y por tanto, cuando más se necesitan los servicios sociales. En teleasistencia por ejemplo habrá 113.000 atendidos menos y en ayuda a domicilio 10.000 menos

Tendremos también peor transporte público y más caro. Una universidad con una subida de tasas brutal y con becas que se reducen, impidiendo el acceso igualitario a la formación de calidad, una universidad que sufre un nuevo recorte del 16%. La inversión en vivienda pública pasa a ser casi testimonial. Menos personal en justicia y eliminación casi total de inversiones. Parón en las infraestructuras del transporte o recorte en la Bescam. Reducción





también en investigación e innovación, desaparece la cooperación internacional, se recorta también en políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Se trata de unos presupuestos que hipotecan el futuro de nuestra Comunidad y de nuestra ciudad, empeoran y encarecen las prestaciones de servicios públicos esenciales (sanidad, educación, servicios sociales y transporte entre otros) y lo hacen exclusivamente por prejuicios ideológicos y defensa de grandes intereses privados, acelerando la entrega del sector público al mundo de los negocios y renunciando a una política de impuestos progresiva que restablezca el principio de que paguen más los que más tienen.

Con los municipios, la situación es también sumamente grave, poniendo en riesgo el mantenimiento de servicios vitales y de paliar las situaciones de necesidad que viven muchos de nuestros vecinos. Se reducen las transferencias del Estado y se reducen los ingresos que llegan de la Comunidad de Madrid.

Es una situación tremendamente injusta, puesto que los ayuntamientos son la administración que menos gasta y, a la vez, aquella que mantiene un contacto más estrecho y directo con la ciudadanía.

El Proyecto de Presupuestos Generales para 2013 que ha presentado el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es un atropello para todos los municipios de nuestra Comunidad. En él se reducen un 26,5% las transferencias a los municipios con respecto a 2.012, casi 60 millones de euros.

En estos presupuestos desaparecen prácticamente las subvenciones a asociaciones, organizaciones sociales y PYMES, que además de construir tejido social, en muchos casos, complementaban la dinamización económica, social y cultural en nuestra región.

En seguridad las famosas BESCAM, la subvención a ayuntamientos se reduce a la mitad: 45 millones de euros, las inversiones en esta materia prácticamente desaparecen, eliminándose en un 95,58%.

Para la campaña de incendios forestales se prevé seguir disminuyendo efectivos, contratando un 10% menos.

El Fondo Regional de Cooperación Local se reduce en casi 500.000 euros, un 28% de la cantidad destinada en 2012.

Nuevo Arpegio recibe sólo 5 millones de euros, frente a los 40 previstos el año anterior, las inversiones en su conjunto se reducen un 79,10 %, ayudando a seguir destruyendo empleo y profundizar en la recesión.

Desaparece el impulso a la sociedad de la información.

Se eliminan las transferencias de capital a ayuntamientos para industria y comercio y también las destinadas a PYMES; desaparecen asimismo los



convenios con corporaciones locales en materia de consumo y las subvenciones para asociaciones de consumidores.

El Plan Regional de Vivienda se reduce a la mitad y las subvenciones del Plan Regional de Rehabilitación de Viviendas se recortan en más de un 80%.

Los convenios con ayuntamientos para educación infantil y primaria se reducen un 50%. Disminuyen las actuaciones de compensación para alumnos con desventajas socio educativas: 40 centros y 2.750 alumnos menos que en 2012. Se prevé suprimir 10 convenios con ayuntamientos en materia de educación de personas adultas. Desaparecen las escuelas taller. Se eliminan las transferencias de capital a los ayuntamientos para obras de mantenimiento en colegios de educación infantil y primaria. Los convenios con los ayuntamientos en materia de deporte se reducen un 41, 18 %, y se recortan un 37% los convenios y subvenciones con federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, desaparecen las transferencias a ayuntamientos para gestión de instalaciones deportivas y las inversiones del Instituto Madrileño del Deporte caen en un 60%.

Los convenios y subvenciones en materia de medio ambiente y gestión de residuos con las corporaciones locales se recortan en 10.500.000 €, casi un 60%, las transferencias en esta materia se recortan en un 75%.

Los convenios en materia de inspección sanitaria se recortan a la mitad, desaparecen los convenios y subvenciones para drogodependencia en los ayuntamientos y también para las ONGS.

Se eliminan los convenios con ayuntamientos en materia de voluntariado y promoción social y desaparecen los convenios y subvenciones en materia de inmigración. Se eliminan las transferencias a bibliotecas municipales, se recortan para archivos municipales en un 70%, se recorta también en actuaciones de teatro, música, danza y cine escolar y la promoción y difusión cultural en un 4%, desaparecen las transferencias a ayuntamientos en materia de turismo.

La injustificada dilación que ha impuesto el Partido Popular para el dictamen de la Comisión para el Estudio de las Duplicidades de la Asamblea de Madrid, ha proporcionado una coartada al Gobierno Regional para detraer recursos a los Ayuntamientos sin que se hayan habilitado los créditos necesarios para que la Comunidad de Madrid garantice la prestación de los servicios que le son propios en todos los pueblos y ciudades madrileños.

Es la hora del municipalismo, de defender los derechos de nuestros vecinos y vecinas, la propia supervivencia de nuestros Ayuntamientos y su razón de ser como prestadores de servicios públicos con calidad y cercanía. Es el momento de anteponer el interés de nuestros conciudadanos a cualquier





otro, diciendo alto y claro que este Proyecto de Presupuestos es inaceptable para nuestra ciudad y nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo anterior se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Presidente y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que retiren el Proyecto de Presupuestos Generales para 2013 presentado y elaboren y presenten uno no lesivo contra los derechos de los madrileños.

SEGUNDO.- Exigir al Presidente y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el restablecimiento en el Presupuesto General para 2013 de las transferencias a todos los ayuntamientos de nuestra Comunidad, conservando como mínimo los mismos importes que en el ejercicio 2012, para permitir el adecuado mantenimiento de los servicios públicos para los madrileños.

TERCERO.- Instar al Presidente y al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que los Ayuntamientos puedan destinar a gasto corriente el 50% de las partidas PRISMA que les correspondan y a elaborar y dotar un nuevo PRISMA 2013-2015.

CUARTO.- Instar a la Federación Madrileña de Municipios para que se sume a estos acuerdos y medie con el Gobierno Regional, en aras de defender la viabilidad económica de los Ayuntamientos y la continuidad de los servicios públicos que prestan a los madrileños y madrileñas.

QUINTO.- Dar Traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Comunidad de Madrid, a los Consejeros del Gobierno Regional, al Presidente de la Asamblea y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid. Torrejón de Ardoz, 22 de noviembre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE"

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción que ha sido transcrita anteriormente.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se produce una reducción que da lugar a supresión de servicios esenciales de la Comunidad y eso no es aceptable y se debe estar en contra.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:



PP: NO PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día

**13º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE con motivo del Día Internacional Contra la Violencia de Género y contra recortes en esta materia.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

“Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos las víctimas, damos datos, constatamos que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas, agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Y gritamos que el machismo mata. Sin embargo este año, 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido. Ahora, el Gobierno no condena los asesinatos, no sensibiliza, está dejando de prestar apoyo a las víctimas.

Hace un año que el Partido Popular ganó las elecciones y España ya ha retrocedido 14 puestos en el Índice del Foro Económico Mundial. Catorce puestos que se traducen en un record de pasos atrás. Cada día las mujeres españolas tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.

El más sangrante de todos estos pasos atrás es el que afecta al derecho de las mujeres a vivir sin Violencia de Género. En el primer comunicado oficial de la Ministra responsable, Ana Mato, se trató como “violencia en el entorno familiar” el asesinato machista de una mujer a manos de su pareja. Acababa de empezar la marcha atrás. Hace apenas unos días, una madre y un padre destrozados enterraron a una niña de 13 años, cuya progenitora había denunciado el peligro que le acechaba y no obtuvo la protección suficiente, un fallo claro del sistema.

Entre ambos hechos, hemos asistido a una serie de recortes. Los primeros retrocesos empezaron con las campañas de sensibilización social, que se llegaron a calificar de propaganda. La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicidad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren. La prevención es





el inicio del camino para salir de la violencia, y, a partir de aquí, las Administraciones Públicas deben poner en marcha todos los recursos necesarios para proteger y apoyar su decisión.

Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 8 millones de euros. En los presupuestos para el 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto, podemos afirmar que estos recortes en políticas de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres y, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.

Además, algunas Comunidades Autónomas están reduciendo los presupuestos, los recursos y los servicios de atención y lucha contra la violencia de género.

El PSOE denuncia los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres, y de sus hijas e hijos, frente a la violencia de género, e invita a las organizaciones y a los otros partidos políticos a defender, de forma conjunta, que no se reduzcan los presupuestos y recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres; además, creemos imprescindible que se desarrolle un plan específico de actuaciones para proteger a los y las menores frente a la violencia de género que sufren ellos/as junto a sus madres.

Por todo lo anterior proponemos:

- Este Ayuntamiento se compromete a no reducir presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género, incluidos los espacios físicos o los recursos técnicos asociados a la violencia de género.
- Exigimos al Gobierno del Estado que no reduzca los presupuestos, los programas, actuaciones ni servicios dirigidos a combatir la violencia de género y atender a las mujeres.
- Creemos necesario proteger a los niños y niñas, a quienes consideramos víctimas de la violencia de género cuando se produce violencia hacia sus madres.

Torrejón de Ardoz, 22 de noviembre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE"



Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que hay que garantizar estas situaciones porque no se debe volver al pasado.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día.

**14º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre privatización de los Hospitales Públicos.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU que, literalmente, dice lo siguiente:

"Privatizar hospitales públicos, como prevé hacer la Comunidad de Madrid, sale caro. El sistema escogido, pagar a una empresa una cantidad por habitante y año para atender a la población asignada a los hospitales, suma en muchas ocasiones más dinero que el que la Consejería de Sanidad destina al servicio médico de esos hospitales mediante los presupuestos.

Este desfase se da sobre todo cuanto mayor es el hospital y a más pacientes (clientes) se atiende. Con los datos disponibles, el Hospital Infanta Leonor (del barrio madrileño de Vallecas), recibió de las cuentas públicas 99 millones de euros en 2012. Su memoria anual de 2010 recoge un gasto de 100 millones. Su población de referencia es de 325.000 vecinos, que multiplicado por los 441 euros por año que calcula Sanidad que se abona en los convenios privatizadores por la asistencia sanitaria da un total de 143.325.000 euros. 43 millones más. Para que la asignación de dinero público a la futura empresa por esa asistencia sumara 100 millones, la cuota per cápita debería quedarse, aproximadamente, en 307 euros por persona y año. En los presupuestos de 2013, Vallecas tiene asignados 13 millones a la espera de su internalización La Organización Médico Colegial (OMC) está convencida de que la privatización de los hospitales públicos no garantiza que los costes disminuyan ni que se mejore la atención del paciente. El problema del Sistema Nacional de Salud (SNS) no es su presupuesto, sino la falta de liquidez de las administraciones públicas. «Falla la financiación porque los ingresos han bajado y los costes son los mismos. Pero esto no quiere decir que sea cara», según Juan José Rodríguez Sendín, presidente de la OMC.

Valgan como ejemplos: Año 2011





El Hospital de Valdemoro (privado) el coste de cama por año es de 374.000€  
El Hospital Clínico (público) el coste de cama por año es de 337.564

Año 2012

El Hospital de Valdemoro (PRIVADO) coste de cama por año 450.770€

El Hospital del Henares (público) coste de cama por año 389.855€

Hemos visto y oído estos últimos días cual son los verdaderos objetivos de los Hospitales Privados, y lo hemos visto muy cerca de nosotros con la puesta en venta del Hospital de Torrejón de Ardoz, que ya ha pasado a otras manos su propiedad, concretamente a Sanitas, la cual ha tenido que desembolsar 77,6 millones de euros, eso es lo que le interesa nuestra salud a las pretensiones del Gobierno de la Comunidad de Madrid al vender la Sanidad Pública al mejor postor.

Por lo que presentamos la siguiente:

**MOCIÓN:**

1º.- INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE DE MARCHA ATRAS EN SU INTENCION DE PRIVATIZAR LOS 6 HOSPITALES DE NUESTRA COMUNIDAD.

2º.- INSTAR A LA CONSEJERIA DE SANIDAD A QUE SE DOTE DE MAS PERSONAL SANITARIO AL HOSPITAL DE TORREJON DE ARDOZ.

Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.  
José Fernández Benito"

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Interviene el Sr. Fouce para decir que es una realidad que se están privatizando los hospitales.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día.

**15º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre los vados.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU que, literalmente, dice lo siguiente:





"La subida de impuestos que nunca iba a hacer el PP ha sido una de las grandes mentiras con las que engaño a muchos ciudadanos, el PP en Torrejón de Ardoz no se ha quedado a la zaga en lo que se refiere a la subida de impuestos, consiguiendo la mayor subida de impuestos en toda la historia de este ayuntamiento, en solo 2 años algunos impuestos rozan el 60% y otros el 100%.

Los impuestos en Torrejón de Ardoz, además de experimentar de nuevo una fuerte subida para 2013, algunos de ellos como el de vehículos de tracción mecánica se les aplica el máximo legal permitido.

En el pago de la tasa de vados han sido varias las quejas y reclamaciones con respecto a la subida, un 44% de golpe y porrazo, ¿Cómo se ha hecho? Pues dando más medida de la que tienen, es decir, a un vado que tiene por ejemplo 2,40 metros y se le cobra la tarifa mínima sobre 3,50 metros, ahora se le amplía la medida a 4 metros y se le sube un 44%, o lo que es lo mismo, un recibo de estas características que en 2011 pagaba 80,03 € ahora se le cobra 124,16€, un 44% de subida.

Por lo que presentamos la siguiente:

**MOCIÓN:**

1º.- Que los vados existentes ahora en Torrejón de Ardoz no se les amplíe la medida y se les cobre por la medida real que tienen, aplicándoles la subida media que sufrirán el resto de impuestos y tasas.

2º.- Se les devuelva a aquellos que ya lo han pagado el importe correspondiente a ese exceso en la medida de sus vado.

**PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DE IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Fdo: José Fernández Benito"**

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día.

**16º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre legislación hipotecaria y desahucios.**





Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU que, literalmente, dice lo siguiente:

"Han sido necesarias más de 400 mil ejecuciones hipotecarias, 350 mil desahucios a las espaldas, en principio del PSOE y después con más motivos del PP, para que estos ahora lleguen tarde y mal al drama de los desahucios.

Los causantes de este ataque a la dignidad y la condena a la exclusión social de todas estas familias, los que han venido durante décadas utilizando el derecho a una vivienda digna como mercancía para la especulación inmobiliaria y financiera, nos han mareado con el anuncio de negociaciones para paliar uno de los graves problemas de la sociedad, que se ha colocado en el centro de la agenda social y política gracias a movilizaciones ciudadanas.

El Gobierno ha decidido escurrir el bulto de una forma casi macabra aprobando una artimaña que pretende basarse en criterios económicos y de vulnerabilidad social, con el único fin de contentar y proteger a la banca y excluir por segunda vez a la mayoría de gente que está sufriendo este drama.

Ni una palabra sobre la ILP hipotecaria, que ha recibido ya la validación de la Oficina del Censo Electoral de las primeras 614.246 firmas presentadas hasta hoy. Ni una palabra de la PAH, ni un gesto para incluir a los afectados en las posibles soluciones, ni caso a las propuestas que IU ha venido presentando de forma reiterada en el congreso.

Izquierda Unida, y la mayoría de la sociedad lo tienen claro: La patronal de la banca dictó el decreto días antes, y el Gobierno redactó ahora lo que le manda "su amo". Una vez más, el Gobierno es el brazo armado de la banca. Pero también tenemos claro que si hoy hemos ganado esta batalla social es gracias a la presión, a la lucha sin tregua de los de abajo, de organizaciones como la PAH, el 15M, y muchas otras.

Es por ello, que desde Izquierda Unida, volvemos a alzar la voz en contra de las insuficientes medidas tomadas por parte del Gobierno de la Nación que vuelve a dejar a muchísimas familias en total desprotección y en la calle, por lo que presentamos la siguiente:

#### MOCIÓN:

- 1.- Una moratoria que se aplique a todas las familias deudoras de buena fe, siempre que la causa del impago sea sobrevenida y siempre que se trate de vivienda habitual.
- 2.- Dación en pago retroactiva mediante la pertinente modificación legislativa.



3.- Conformar una parque público de viviendas destinadas al alquiler social universal, cuya renta no exceda en ningún caso el 30% de los ingresos, comenzando de forma inmediata con las viviendas que los bancos tienen vacías actualmente.

Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.  
José Fernández Benito"

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita

Se da lectura a la enmienda del PP que literalmente dice lo siguiente:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz muestra su satisfacción porque el Gobierno de España haya paralizado los desahucios durante dos años a los colectivos y familias más vulnerables y vaya a crear un fondo social de viviendas con alquileres moderados para éstas según dispone el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, aprobado ese día por el Consejo de Ministros para evitar este drama a los más débiles.

El Gobierno de España ya dio un primer paso en materia de desahucios aprobando el 9 de marzo el Real Decreto-ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos que incluía un código de Buenas Prácticas de las entidades financieras, que al tener un carácter voluntario ha resultado insuficiente para atajar este grave problema.

El Decreto aprobado ahora, por primera vez en la Historia, paraliza dos años los desahucios y crea un fondo social de viviendas con alquileres moderados, lo que sí supone un paso firme y decidido para proteger y ayudar a los colectivos y familias más necesitadas, impidiendo que pierdan su vivienda y facilitando otra con un alquiler moderado a los que ya la han perdido al haber sido desahuciados.

Aún así, en este Decreto se prevé introducir mejoras en su tramitación en las Cortes como Proyecto de Ley recogiendo aportaciones de los Grupos Parlamentarios.

Esta primera fase para regular los desahucios se complementará con una segunda donde el Gobierno de España reformará aspectos injustos y abusivos hacia los ciudadanos de la legislación hipotecaria y civil, dentro del marco de supervisión de la Unión Europea y del Banco Central





Europeo. Torrejón de Ardoz, a 28 de noviembre de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado"

Por el Sr. Portavoz del PP se presenta la enmienda que ha sido anteriormente transcrita

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba este punto del orden del día.

**17º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES por una ciudad libre de violencia de género.**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU que, literalmente, dice lo siguiente:

"La violencia contra las mujeres, la violencia sexista y machista, no sólo no tiene tregua sino que, además, se va adaptando a los nuevos tiempos en los que, por desgracia, está encontrando mayor respaldo.

Uno de los peores males que puede padecer la sociedad, es la misoginia y ésta se está expandiendo a sus anchas. Los discursos que se escuchan desde todos los frentes políticos e institucionales, están dirigidos a emprender medidas que supuestamente van a solucionar la crisis, sin que desde el gobierno central, los autonómicos o locales se plantee de forma decidida lo irrenunciable de sus políticas, debe encontrarse la igualdad entre mujeres y hombres y las políticas contra la violencia de género.

A nivel mundial las mujeres tenemos menores salarios en iguales trabajos, dobles y triples jornadas de trabajo, feminización de la pobreza, menos oportunidades, trabajos precarios, responsabilidad de los cuidados, menores tasas de actividad, tasas ínfimas de representación, somos asesinadas por defender la educación de las niñas, los burkas no caen, lapidan por defender la libertad, se usa el ácido para reprimir la corporalidad, aumentan los feminicidios de mujeres jóvenes y pobres, la explotación sexual de mujeres y niñas para la satisfacción de prostitutas y enriquecimiento de las mafias, así como el encarcelamiento por defender el feminismo laico y sin fronteras, ...

Y en España todavía se permiten declaraciones de altos cargos que incitan a la violación amenazas de modificación regresiva de la Ley de Aborto, sentencias judiciales a favor del acoso sexual, asesinatos que no paran, protecciones que no llegan, divorcios que no pueden realizarse por falta de



dinero, lenguaje institucional cada vez más machista, programas televisivos que potencian la desigualdad, subvenciones a la educación segregada por sexos, y se continúa con el desmantelamiento que empezó el PSOE, y que ahora continúa el PP de organismos de igualdad, de recursos públicos, ...

La época de crisis que atravesamos está haciendo que ciento de mujeres retiren sus denuncias de maltrato, por asegurar a sus hijos un techo y algo de estabilidad económica, se cambia maltrato por comida, es inadmisibles que desde las instituciones no veamos y aseguremos a estas mujeres la defensa de su integridad personal en aras de los recortes para salvar la crisis, debemos poner todos nuestros esfuerzos como institución para salvaguardar a las víctimas de violencia machista.

El grupo Municipal de IU-LV de Torrejón de Ardoz exige que la violencia contra las mujeres sea eliminada definitivamente de nuestras vidas, de nuestras ciudades y de toda la sociedad, y para ello, es necesario:

Moción:

1. Que frente a la crisis económica, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz centre sus esfuerzos y recursos económicos, materiales y humanos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales.
2. Este Ayuntamiento se compromete a que tanto a través de los objetivos que se adopten en el informe de impacto de género, así como a través de las propias consignaciones presupuestarias, adoptadas de forma transversal desde todas las delegaciones municipales, a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos a nuestro alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma.
3. Este Ayuntamiento se compromete a no destinar ningún recurso público a colegios segregados.
4. Este Ayuntamiento creará un censo de maltratadores con sentencia, residentes en el municipio para información de los ciudadanos, y que sea premisa para cualquier empleo o concesión administrativa con el Ayto., no tener ninguna sentencia de maltrato. Así como las ventajas fiscales que pueda solicitar del Ayto.
5. Velar que la residencia legal no sea un requisito de acceso a los recursos de violencia de género, y fomentar las campañas de violencia de género y denuncia al maltratador entre la población con más problemas legales (inmigración).





6. Este Ayto. creara acuerdos con empresas locales para el fomento de mujeres en situación de violencia de genero
7. Se inste al Gobierno de la Nación a que en sus presupuestos del 2013, no desaparezcan las transferencias del Instituto de la Mujer a CCAA, Entidades Locales, Dirección General para la Igualdad, entidades sin ánimo de lucro, para programas de fomento del empleo femenino y apoyo a la conciliación.

Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. José Fernández Benito"

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Interviene el Sr. Fouce para decir que hay que promover que no exista violencia en la sociedad ni en el ámbito familiar porque eso afecta a la sociedad en su conjunto.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día.

En la explicación de voto se ha de señalar que se ha ido recortando en estos aspectos.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que no existe causa-efecto pero se ha puesto disponibilidades económicas importantes.

**18º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre los desahucios**

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales IU-LOS VERDES que literalmente dice lo siguiente:

"La situación que atravesamos en el país, es por todos conocida y es labor de todos los representantes públicos buscar soluciones a los graves problemas económicos que sufrimos todos los ciudadanos/as de este país, cada uno en la medida que nos corresponde debemos atajar los problemas con soluciones reales y rápidas, porque los millones de personas que no tienen vivienda y encima siguen endeudadas, va creando una bolsas de familias que



rallan en el umbral de la pobreza y creara una bolsa de economía sumergida que perjudicara a toda la población.

Desde IU se han ido proponiendo medidas a todos los niveles para intentar paliar el gran drama de este país. LOS DESAHUCIOS que junto con el paro son los grandes estigmas a solucionar.

La justicia se va pronunciando, el texto presentado al CGPJ el miércoles pasado tilda el actual sistema de privilegio para los bancos, así mismo los jueces denuncian los abusos del sistema legal de desahucios.

La propuesta de la dación en pago aunque es de calado social, pese a las reiteradas demandas por parte de la sociedad civil y de esta organización no se lleva a cabo, ni siquiera en los bancos "RESCATADOS" con dinero de todos/as los ciudadanos/as existe la posibilidad de rentabilizar para el patrimonio del Estado los millones de pisos embargados.

La exclusión social que supone no tener vivienda, ni posibilidad de ello, la grave crisis económica que debería hacer que buscáramos soluciones para no paralizar unos pasivos y al mismo tiempo solucionar un gran drama personal de la sociedad civil y moral de la sociedad política, sin hablar de la ética bancaria. Evitando males mayores como la realidad que está sucediendo de pisos ocupados por las mismas personas que días antes han sido desahuciadas.

En el convencimiento de que las entidades bancarias son principales responsables de los préstamos que en su día dieron, tasando esas viviendas a precios abusivos para facilitar hipotecas que ahogaban al trabajador/a, sería de justicia que cuando las embargan usaran el mismo importe de tasación, y no lo redujeran hasta la infimesima expresión para seguir ahogando a los que ellos mismos endeudaron.

La creación del mal llamado "Banco Malo" se nutrirá de los productos tóxicos del mercado, así como de las viviendas provenientes de los desahucios para seguir especulando con ellas, mientras que cientos de familias se quedan en la calle, familias que también han colaborado en el rescate a los bancos con dinero público, los mismos bancos que les han robado sus casas.

Con este convencimiento y la realidad del dinero PRESTADO a los bancos rescatados proponemos la siguiente

#### **MOCION:**

1º- Se inste al Gobierno de la Nación que todos los pisos embargados por los bancos rescatados pasen a una bolsa de alquileres sociales para familias con necesidades reales y no con intenciones especulativas. Crearíamos patrimonio estatal y arreglaríamos un drama social mientras la situación se estabiliza.





2º.- Instar al Gobierno de la Nación a que articule las medidas necesarias para que el mal llamado "Banco Malo" cree una bolsa de viviendas en régimen de alquiler social de aquellas viviendas provenientes de desahucios.

3º.- Establecer un protocolo con las entidades bancarias del Gobierno elaborando medidas encaminadas a reconvertir los desahucios en alquileres sociales. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se da lectura a la enmienda del Grupo de Concejales del PP que literalmente dice lo siguiente:

- "Se inste al Gobierno de la Nación que todos los pisos embargados por los bancos rescatados pasen a una bolsa de alquileres sociales para familias con necesidades reales y no con intenciones especulativas. Crearíamos patrimonio estatal y arreglaríamos un drama social mientras la situación se estabiliza.
- Instar al Gobierno de la Nación a que articule las medidas necesarias para que el mal llamado "Banco Malo" cree una bolsa de viviendas en régimen de alquiler social de aquellas viviendas provenientes de desahucios.
- Instar al Gobierno de la Nación a establecer un protocolo con las entidades bancarias del Municipio elaborando medidas encaminadas a reconvertir los desahucios en alquileres sociales. Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado"

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Se aprueba por unanimidad.

### 19º.- Ruegos y preguntas.

Se da lectura a los ruegos y preguntas presentados por el Grupo de Concejales PSOE que literalmente dice lo siguiente:

#### PREGUNTAS:

"1. Sr. Navarro: ¿Puede explicarnos las verdaderas razones de fondo relativas a la crisis de gobierno que les han llevado a cesar a los concejales de Seguridad y Empleo por su pésima gestión?. A raíz del nuevo reparto Vd. ha





unido áreas que poco o nada tienen que ver entre sí, como Bienestar Social, Inmigración y Administración/ Recursos Humanos, por otro lado Deportes, Juventud y Seguridad. Vd. Han configurado un gobierno absolutamente descompensado, sin ideas, falta de paridad en el reparto real de poder, marcado por las luchas internas en el Partido Popular de Torrejón y en el que la única novedad es la creación de la Concejalía de Sanciones, para aumentar la persecución a los vecinos y vecinas.

2. ¿Por qué están trasladando personal y reduciendo en la contrata de servicio de limpieza?. Por ejemplo los fines de semana no se limpian las dependencias de Policía Local y van a reducir el número de limpiadoras de 4 a 1 en la Casa de Cultura. Este recorte es la tónica general en el resto de centros y edificios municipales, como ya hicieron anteriormente con los colegios públicos.

3. ¿Por qué los parques y calles de la ciudad están mal iluminados, mal conservados y sucios, como denuncian los vecinos y vecinas? A excepción del Parque Europa.

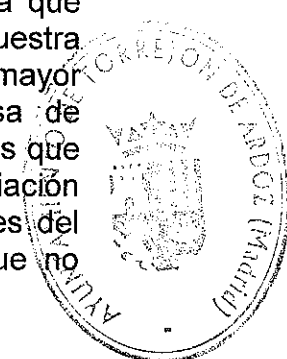
¿Por qué no se están cerrando diariamente los parques, después de los millones de euros que invirtieron?. ¿Hay alguna empresa contratada sobre este particular que no está cumpliendo con el contrato?.

4. ¿Por qué están recortando y retrasando Vds. la tramitación de ayudas de emergencia social?. ¿Va a ser obligatorio para los usuarios comprar en el Carrefour y no por ejemplo en otros pequeños comercios?, está medida supondría una ayuda a los comerciantes locales, en una situación de crisis económica, como la que nos encontramos. Torrejón de Ardoz, 30 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. Socialista"

#### RUEGOS:

"1. Les rogamos cumplan la ley, respondan a las preguntas que les hacemos y realicen contrataciones de acuerdo a la legislación vigente, sin fraccionar contratos, algo que venimos repitiendo a lo largo del tiempo, que constata el informe de la Interventora y que puso en evidencia en la última Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación.

2. Les rogamos se tomen en serio la principal preocupación de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad: el Desempleo y tomen medidas serias para que dejemos de estar a la cabeza de la destrucción de empleo en nuestra Comunidad, el pasado septiembre nuestra ciudad experimentó la mayor subida en nuestra zona, con un incremento del 3.65 % en la tasa de desempleo, que eleva a 13.502 personas sin trabajo en la localidad; cifras que nos vuelven a situar por encima de la media regional del 1.74%. La variación interanual del paro en nuestra ciudad es también negativa, con repuntes del 9,19 %, de nuevo por encima de la media. Asimismo les rogamos que no devuelvan a las administraciones, dinero en esta materia.





02430

3. Les rogamos que cumpliendo la ley, hagan un ejercicio de transparencia real y se publiquen en la web municipal los salarios de todos los miembros de la corporación, los cargos de confianza política y los cargos de confianza política privatizados.

4. Les rogamos que devuelvan la participación a los vecinos, que vuelvan a convocar los Consejos de Barrio, el Consejo de Mujer y el Consejo de Cooperación, y que la revista municipal, Plaza Mayor, deje de ser un panfleto propagandístico del Partido Popular pagado con el dinero de todos los vecinos y vecinas. Todas estas medidas no cuestan dinero pero suponen una verdadera voluntad de democracia y transparencia. Torrejón de Ardoz, 30 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. Socialista"

Se da lectura a los ruegos y preguntas presentados por el Grupo de Concejales IU-LOS VERDES que literalmente dice lo siguiente:

#### PREGUNTAS:

"1ª.- Son varios los usuarios de la zona wifi de Torrejón Conecta que nos han comunicado que tienen dificultades para acceder al mismo, ya que han probado en varios puntos y no están habilitados ¿quisiéramos saber cuál es el problema por el que no funciona este servicio en varios puntos de Torrejón de Ardoz?"

2ª.- Sabemos del viaje que ha realizado el Sr. Alcalde a China pero no sabemos los motivos del mismo, por lo que ¿quisiéramos saber a que ha sido debido, cuánto ha costado dicho viaje y quien lo ha sufragado?"

3ª.- Los problemas de la lacra en la violencia de género siguen ahí y en aumento, quisiéramos saber si tenemos los datos, ¿cuantos casos se han detectado en Torrejón de Ardoz en los dos últimos años?"

4ª.- Se han producido ceses y cambios en el equipo de Gobierno Municipal, que aunque no nos han sorprendido, si que por otra parte nos ha llamado la atención la falta de rigor en las declaraciones en torno a este tema, por ejemplo en el cese de el Sr. Yusta, donde días después de las protestas de la policía local solicitando el cese del Sr. Yusta, el Sr. Alcalde se apresuraba a decir que no cedería a los chantajes de los sindicatos, y sin embargo inmediatamente después se cesaba de su cargo al Sr. Yusta ¿ quisiéramos saber que motivó ese cambio de actitud del Sr. Alcalde? PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IU-LV. JOSÉ FERNÁNDEZ BENITO"

#### RUEGOS:



“1º.- Como sabemos la mayoría de las Comisiones Informativas no se han convocado desde su creación, entre ellas la Comisión Informativa de mujer, por lo que la información es escasa o más bien nula, por lo que rogamos se convoque en breve dicha Comisión para tratar algunos temas que quisiéramos saber sobre el contrato con las terminales móviles en violencia de género, así como los puntos de encuentro entre otras cosas que se podrían tratar.

2º.- IU metió un escrito por registro con entrada de 17/10/2012 en el que formulamos una serie de preguntas sobre la supuesta Asamblea que se celebró en el salón de plenos y que resultó ser una consulta ó referéndum, a lo que no nos han contestado aun, por lo que rogamos se conteste a los escritos y a este en particular.

3º.- Hemos efectuado los cambios de despachos de los grupos de la oposición con más o menos problemas, pero aun así la situación en que ha quedado a terraza as parece un almacén que otra cosa por lo que rogamos se mande a los operarios pertinentes para el desalojo de todos los enseres que hay en la terraza y quede limpia ya que ni tan siquiera se puede pasar a dicha terraza

4º.- Ya son varias las ocasiones donde se recurre a la consulta de los vecinos para arreglar problemas de entendimiento en decisiones que este Equipo de Gobierno ha tomado ( Mezquita, ITV, Polígonos, etc), rogamos se haga participar a los vecinos en todos los aspectos decisorios del pueblo, volviendo a restaurar los Consejos de Participación y la voz en los Plenos a los ciudadanos/as. PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IU-LV. JOSÉ FERNÁNDEZ BENITO.”

Por el Partido Popular se entrega a los Grupos Políticos las respuestas a las preguntas anteriores.

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



150.

